DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 9 de Septiembre de 1908 — TOMO XII — Núm. 872

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 8 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON JOAQUÍN DE SALTERÁIN

(PRESIDENTE AD HOC)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Blanco, Cachón, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gilbert, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Masserá, Mendívil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Pittaluga, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Samacoitz, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers y Vidal.

Total 41.

Faltan:

CON AVISO los señores: Amézaga, Brito, Canessa, Enciso, Fleurquin, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez, Manini Ríos, Milans, Muró, Negro, Otero, Rivas, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez Larreta, Sanguinet, Semblat, Sierra, Travieso y Vidal Belo.

Total 21.

CON LICENCIA los señores: Castro (don Juan P.), Miranda (don Arturo), Navarrete y Soca.

Total 4.

SIN AVISO los señores: Aguirre, Berro, Canfield, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Guani, Herrero y Espinosa, López, Martínez, Oneto y Viana, Percovich, Ponce de León, Roxlo, Saldaña, Terra, Trelles y Zorrilla.

Total 21.

Señor Secretario Redactor—No hallándose el presidente de esta Honorable Cámara ni ninguno de los vices, corresponde designar un presidente *ad hoc*.

Señor Samacoitz — Hago moción para que se designe al doctor Salteráin.—(Apoyados).

Señor Secretario Redactor—Invitó al doctor Salteráin á ocupar la presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Agradezco la designación que ha hecho benévolamente la Honorable Cámara.

No habiendo número, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á V. H. un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita autorización para reforzar los rubros del Presupuesto General de Gastos correspondientes á vestuarios, rancho y masita con la cantidad de 39.025 pesos que son necesarios para atender dichos servicios en el presente ejercicio económico».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma envía el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para disponer de rentas generales de la suma de 10.000 pesos con que contribuirá á los gastos que origine la Exposición de Campeonatos que se celebra en la Capital, bajo el patrocinio de la Asociación Rural del Uruguay».

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se crean las Fiscalías de lo Civil de 1.° y 2.° turno, en reemplazo de las actuales Fiscalías de lo Civil y de Menores, Ausentes é Incapaces.»

—A la Comisión de Legislación.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Armas policiales

REVÓLVERS PARA USO DE LOS SERENOS DE TRINIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 7 de 1908.

(Núm. 2922—Año 1908).

Vista la precedente nota de la Jefatura Política de Flores: De conformidad con las razones invocadas y atento á lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Concédese la autorización solicitada por la Jefatura Política de Flores para destinar al personal de serenos los seis revólvers que ha puesto á su disposición el Juzgado Letrado Departamental y que fueron decomisados á delincuentes sometidos á la jurisdicción de dicho Juzgado, debiendo remitir al Parque Nacional, á fin de que sean reparados, los que se encuentren en malas condiciones.

2.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Jefatura Política de Soriano

ENCARGADO DEL DESPACHO

DECRETO

Montevideo, Septiembre 7 de 1908.

Vacante el cargo de Jefe Político de Soriano por fallecimiento del ciudadano don Bernardino Chans que lo desempeñaba;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del Despacho de la Jefatura P. de Soriano al Oficial 1.° de la misma don Ricardo Pérez Vila.

Artículo 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Florida

TRANSPOSICIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE ESA CORPORACIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 7 de 1908.

(Carp. 3065—Año 1908).

Vista: la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre trasposiciones de rubros con los saldos del ejercicio 1907-1908;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado y lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley del 5 de Julio de 1907,

SE RESUELVE:

1.° Declarar procedente la trasposición del saldo de novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 948.45) procedentes de los rubros: Eventuales, Vialidad Urbana, Alumbrado, Parques y Jardines y Hospital, á Gastos de Oficina, Limpieza Pública, Comisión de Cobranza de Impuestos, Obras y Gastos de Cementerio y Vialidad Rural, en el concepto de que esa trasposición figurará en la cuenta complementaria del ejercicio 1907-1908.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisaría de «Rivera Chica»

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 7 de 1908.

(Carp. 2434—Año 1908).

Vistos: estos antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á sede de la Comisaría de «Rivera Chica», Departamento de Rivera;

Considerando que es de urgente necesidad proveer á la Comisaría mencionada de un edificio apropiado; de conformidad con lo informado por la Inspección Técnica Regional núm. 3, al tomar en consideración las propuestas presentadas á la Jefatura respectiva, con tal objeto;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Rivera para mandar construir un edificio destinado á sede de la Comisaría de «Rivera Chica».

2.° Autorizarla igualmente para aceptar la propuesta presentada por el señor Darbal Cardozo por la suma de setecientos pesos ($ 700.—).

3.° Que dichos trabajos se efectúen bajo la dirección técnica de la Inspección Regional mencionada, la que, una vez terminados los trabajos, verificará la bondad de ellos, á fin de que la Jefatura mencionada eleve las cuentas respectivas para decretar su pago.

4.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de treinta y nueve pesos dos centésimos ($ 39.02), importe de los gastos que se han originado con motivo del viaje efectuado por el médico de policía, inspector de policías y comisario Ulpiano C. Martínez á las secciones 4.ª y 5.ª de ese Departamento, para reconocer los cadáveres de Antonio Palacios y Aurelia Revoredo.

2—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, por la que dispuso invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.—), con motivo de las fiestas efectuadas en ese Departamento el 25 de Agosto ppdo.

3—Se acepta la renuncia presentada por el señor José B. Lagreca del cargo de subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, y se nombra en su reemplazo al señor Cornelio Piedra.

4—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor don Teodomiro Acuña.

5—Carta de ciudadanía á que se refiere la anotación precedente.

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José durante el mes de Julio ppdo.

7—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Agosto ppdo.

8—La relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Agosto ppdo., se pasa á la Contaduría General del Estado.

9—Se acepta la renuncia presentada por el señor José G. Alsina del cargo de escribiente de la Comisaría de la 15.ª sección del Departamento de Colonia y se nombra en su reemplazo al señor Benjamín Aguirre.

10—Se acepta la renuncia presentada por el señor Donato L. Marchand del cargo de portero de la Jefatura Política de Rocha y se nombra en su reemplazo al señor Ramón Cabral.

11—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas por la que dispuso que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa invirtiera la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) con motivo de las fiestas celebradas el 25 de Agosto ppdo.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor don José Ruiz.

13—Carta de ciudadanía del mismo.

14—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Julio ppdo.

15—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.—) á favor del señor Antonio Armagno, importe de los fuegos artificiales quemados el día 25 de Agosto ppdo.

16—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á favor del señor Luis Primucci, importe de los cohetes y bombas quemados en los días 23, 24 y 25 de Agosto ppdo.

17 Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), á favor del señor Vicente Marchese, importe de los globos elevados en los días 23, 24 y 25 de Agosto ppdo.

18—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), á favor del señor Carmelo Grasso, importe de fuegos artificiales quemados el 25 de Agosto ppdo.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor don Francisco Avalos.

20—Carta de ciudadanía del mismo.

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos de Aduana de los bultos conteniendo jarrones que han de destinarse á la ornamentación de los jardines de la Plaza Independencia.

22—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Agosto ppdo.

23—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Julio ppdo.

24—Se acepta la renuncia presentada por el señor Nicolás del Pino del cargo de oficial inspector de la Comisaría de la 2.ª sección urbana del Departamento de San José y se nombra en su reemplazo al teniente 2.° Antonio Pérez.

25—Se declara cesante al señor Oscar L. Marchetti como escribiente de la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado y se nombra en su reemplazo al señor Nicolás Marzano.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Víctor M. Honorio del cargo de subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Flores y se nombra en su reemplazo al señor José Mayobre (hijo).

27—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.—) á favor del señor Sixto F. Martínez, subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Paysandú, importe de los gastos que ha efectuado con motivo de la conducción hasta esta Capital del demente Juan Pedro Méndez.

28—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Agosto ppdo.

29—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José durante el mes de Agosto ppdo.

30—No se hace lugar al petitorio formulado por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para disponer de las sumas que el Presupuesto de Gastos le asigna para un Veterinario y para Agrimensor Municipal en reforzar el rubro «Eventuales».

31—Se nombra al señor Manuel Eugenio Miranda escribiente rural del Departamento de Maldonado, en sustitución del señor Enrique Dupuy que ha sido nombrado escribiente de la Jefatura Política del mismo Departamento.

32—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Delfino Vidal y Ezequiel U. Trueido de los cargos de subcomisario de la 6.ª sección y portero de la

Jefatura del Departamento de Florida, nombrándose en su reemplazo, respectivamente, á los señores Paulino Santa Cruz y Amaro González; al mismo tiempo se nombra subcomisario de la 5.ª sección, al capitán Agustín Urban; para sustituir á éste como subcomisario de la 1.ª sección, al de la 4.ª, don Antonio L. Ballesteros; al señor don Juan Rodríguez que desempeña iguales funciones en la 5.ª sección, se le nombra para la 1.ª en sustitución del señor Gregorio P. Román que pasa á la 9.ª á ocupar la vacante que existe con motivo de haber sido separado de ese cargo el señor Juan A. Almeda; y para subcomisario de la 4.ª sección, al señor Santiago Amaro; para escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección, al señor Segundo H. Ríos en reemplazo del señor Ataliva P. Islas, que pasa á ocupar el cargo que aquél desempeñaba en la 6.ª sección.

33—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para descargar la suma de trescientos noventa y un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 391.69) que ha invertido en los distintos rubros de su presupuesto que se encontraban agotados.

34—Se concede la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Rocha para invertir la suma mensual de treinta pesos ($ 30.—) en abonar los servicios que ha de prestar el señor José Ramón Silva para sufragar los gastos de inspección de la faena de anfibios.

35—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.—) para sufragar los gastos extraordinarios á efectuarse en el mes de la fecha.

36—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para continuar abonando al señor Cirilo G. Guldenzopk la suma mensual de dieciocho pesos ($ 18.—) por reparación de las líneas y aparatos telefónicos.

37—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para aceptar la propuesta presentada por el señor Carlos Pedetti por la suma de novecientos cuarenta pesos ($ 940.—) para llevar á cabo las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa.

38—Se manda archivar la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Río Negro al subcomisario de la 4.ª sección Manuel Sierra por supuestas irregularidades cometidas por dicho funcionario durante la última huelga ferrocarrilera.

39—Se concede á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado la autorización solicitada para contribuir con la suma mensual de diez pesos ($ 10.—) al sostenimiento de la banda de música del pueblo Pan de Azúcar.

40—Se autoriza á la Jefatura Política de Flores para destinar al Cuerpo de Serenos los seis revólvers que ha puesto á su disposición el Juzgado Letrado Departamental y que fueron decomisados á delincuentes sometidos á la jurisdicción de dicho Juzgado.

41—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de cien pesos ($ 100.—), importe de los gastos efectuados con motivo de las reparaciones llevadas á cabo en el local ocupado por la Comisaría de la 4.ª sección de ese Departamento.

42—Se nombra al señor Joaquín Oliva subcomisario de la 6.ª sección del Departamento de Canelones, inspector de líneas telefónicas del mismo Departamento al señor Luciano Moras y guardahilos á los señores Eduardo H. Vázquez, Bruno Brien, Manuel Moreno y Telmo Viña.

43—Se manda liquidar á favor del Oficial 2.º de la Jefatura Política de Minas, don Caraciolo Ferreyra, las diferencias de haberes que le corresponde percibir durante el tiempo que ejerció las funciones de Oficial 1.º en el año 1906.

44—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de seis mil trescientos sesenta y cinco pesos veintitrés centésimos ($ 6.365.23), saldo del importe de la red telefónica de Artigas según presupuesto autorizado por resolución de 15 de Julio de 1907.

45—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Bianchi, del cargo de escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 5.ª sección de este Departamento y se nombra en su reemplazo al señor Raúl Rodríguez, quien, como escribiente de 2.ª clase de la misma Comisaría será subrogado por Luis F. Dupuy.

46—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para descargar la suma de treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesos treinta y un centésimos ($ 31.962.31), proveniente del desfalco que tuvo la Tesorería Municipal en el ejercicio 1903-904.

47-48—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para mandar construir un edificio en «Rivera Chica» para la Comisaría respectiva, y al efecto también se le autoriza para que acepte la propuesta presentada por el señor Darbal Cardozo, por la suma de setecientos pesos ($ 700.—), con ese objeto.

49—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique de Lapuente del cargo de escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 9.ª sección de este Departamento y se nombra en su reemplazo al señor Justo Bonino, quien, como escribiente de 2.ª clase de la misma Comisaría, será subrogado por don Antonio Natero.

50—Decreto encargando del despacho de la Jefatura Política de Soriano al Oficial 1.º de la misma don Ricardo Pérez Vila.

51—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por la que dispuso votar la suma de sesenta pesos ($ 60.—), para que el vocal don Delfino Baycé sufragase los gastos que se le originasen con motivo de la comisión que le encomendó para bajar á esta Capital.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar 28 uniformes para el Cuerpo de Bomberos, disponiéndose al mismo tiempo que llame á licitación para la adquisición de los demás artículos que conjuntamente solicita para el mismo destino.

53—Se revalidan á la Junta Económico-Administrativa de la Capital diversas autorizaciones que le fueron concedidas en el ejercicio 1907-1908, resolviéndose que informe respecto á las observadas por la Contaduría General del Estado y que conjuntamente solicitaba.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de cien pesos ($ 100.—) importe de la cuenta adeudada al señor Silvano P. Ipar por concepto de alquileres por el edificio que ocupa la Comisaría de la 5.ª sección de ese Departamento.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar los uniformes necesarios correspondientes al aumento de dotación en el Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con la nueva Ley de Presupuesto; y se le autoriza igualmente para que llame á licitación para la provisión de los demás artículos que solicita.

57—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno, durante el mes de Agosto ppdo.

58—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Fiscalía General de Policías durante el mes de Julio ppdo.

59—Se declara procedente la trasposición de la suma de novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 948.45), proveniente de saldos de distintos rubros del presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Florida correspondiente al ejercicio 1907-1908, para reforzar los rubros «Gastos de Oficina», «Comisión de Cobranzas de Impuestos», «Obras y Gastos de Cementerio» y «Vialidad Rural».

60—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de treinta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 37.34), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción, hasta esta Capital, de encausados.

61—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rivera, por la que dispuso votar la suma de cien pesos ($ 100.—) para las fiestas celebradas el 25 de Agosto ppdo.

62—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.—) correspondiente á la partida liquidada por el mes de Julio ppdo. para «Compra de caballos», en pago de varias cuentas que adeuda.

63—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de sesenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 65.40) importe de la cuenta adeudada á la Empresa Mensajerías Orientales por gastos de viaje del señor Jefe Político, con motivo de comisión que le fué encomendada por este Ministerio.

64—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por este Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

65—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

66—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á favor de don Julio Rivas, para cartero de la ciudad de Paysandú.

67—Se aprueba la propuesta del Consejo Nacional de Higiene, á favor del señor Francisco Cortabarría, para médico de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, en reemplazo de don Alejandro Saráchaga, que renunció.

68—Se concede un crédito extraordinario á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por novecientos cincuenta pesos ($ 950.—), para satisfacer los gastos ocasionados con motivo de los festejos del 25 de Agosto en todas sus dependencias.

69—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del Auxiliar 3.º de la Sección Giros, don José Quiroga; para Auxiliar 2.º de la misma, en reemplazo de don Jorge Eudoro Acebedo, que renunció, y en lugar del señor Quiroga, á don Héctor Gibelli, con calidad de interino.

70—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor del meritorio de Secretaría don Hugo Vaillant para escribiente de la Tesorería en reemplazo de don E. Alvarez Aguiar que renunció.

71—Se aprueba la propuesta del Correo á favor de don Isaac P. Sanguinetti para estafetero en la Villa de Dolores, con carácter de interino.

72—Se autoriza el gasto hasta sesenta pesos ($ 60.—) para la instalación de la luz eléctrica en el interior del Palacio de Gobierno, con los cables subterráneos.

73—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas á fin de que permita el despacho libre de derechos de 18 cajones conteniendo sellos postales para la Dirección General de Correos.

74—Se resuelve declarar que la Comisión núm. 1 de puentes y carreteras no está comprendida en la exoneración de franqueo que solicita.

75—Se resuelve, para controlar las cuentas de los telegramas oficiales dirigidos al exterior por los diversos Ministerios, que la Contaduría General admita las cuentas de dichos telegramas, elevadas por el Correo, que tengan el V.º B.º del Jefe de la oficina ó Repartición que los haya expedido.

76—Se manda exhortar á la Junta Económica de Minas á fin de que abone á la Administración de Rentas la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 153.80) por concepto de provisión de sellos.

77—Se libra orden de pago por veinte pesos ($ 20.—) á favor de don Julio Fearon por copia de la correspondencia oficial de Agosto ppdo.

78—Se libra orden de pago por diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50) á favor de los señores Viuda é hijos de P. Gillardo por dos sellos para este Ministerio.

79—Se libra orden de pago por seiscientos cuarenta y siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 647.94) á favor de la Compañía del Gas de Montevideo, importe del servicio de alumbrado de la Casa de Gobierno, Escribanía de Gobierno y Hacienda, etc., de Octubre á Diciembre de 1907.

80—Se manda liquidar por Contaduría la suma de veintitrés pesos sesenta y seis centésimos ($ 23.66) á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes á favor de este Ministerio de Enero á Junio ppdo.

81—Se manda liquidar por Contaduría la suma de sesenta y nueve pesos diecinueve centésimos ($ 69.19) á favor del Ferrocarril Noroeste por pasajes girados á favor de este Ministerio en Junio ppdo.

82—Se libra orden de pago por doscientos treinta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 231.95) á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes á favor de este Ministerio en Junio ppdo.

83—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos sesenta y siete centésimos ($ 70.67) á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes á favor de este Ministerio en Mayo último.

84—Se libra orden de pago por ciento tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 103.94) á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes girado á favor de este Ministerio en Mayo ppdo.

85—Se libra orden de pago por cincuenta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 53.91) á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes expedidos á favor de este Ministerio en Junio último.

86—Se libra orden de pago por ciento cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 148.50) á favor de don Esteban Vega, por animales suministrados á fuerzas movilizadas en Marzo de 1906.

87—Se libra orden de pago por ochenta y seis pesos dieciocho centésimos ($ 86.18) á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por luz suministrada á este Ministerio en Junio último.

88—Se libra orden de pago por mil ciento veintitrés pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.123.67) á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos á favor de este Ministerio en Mayo ppdo.

89—Se libra orden de pago por mil doscientos veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.228.66) al señor N. Mihanovich por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y oficinas de su dependencia de Enero á Junio de 1906.

90—Se libra orden de pago por doscientos quince pesos con catorce centésimos ($ 215.14) á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por este Ministerio y Jefaturas Políticas de Campaña en Diciembre de 1907.

91—Se libra orden de pago por ciento treinta y nueve pesos diez centésimos ($ 139.10) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por agua y composturas de aparatos en la Casa de Gobierno, en Enero y Febrero últimos.

92—Se libra orden de pago por cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 47.25) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro en la Casa de Gobierno, Secretaría de la Presidencia, etc., en Marzo último.

93—Se libra orden de pago por ciento cuatro pesos ($ 104.—) á favor del Telégrafo Oriental, por conservación de la red telefónica de Maldonado y Rocha en Agosto ppdo.

94—Se libra orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por la mensualidad correspondiente á Agosto último.

95—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 9655.—) para pago de mil postes de curupay y 4500 refuerzos de quebracho colorado, adquiridos á la casa Sievers y C.ª, de esta plaza.

96—Se libra la orden de pago.

97—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por tres mil ciento diez y ocho pesos cuarenta y seis centésimos ($ 3118.46) para pago de cuentas que quedaron pendientes al finalizar el ejercicio 1907-1908.

98—Se libra la orden de pago.

99—Se aprueba la resolución de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública, por la cual se suprime en la Administración de Lotería, el cargo de Auxiliar General y se crea en cambio el de Oficial de Contaduría, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.—) y se nombra para desempeñar el nuevo cargo al señor Ricardo Mas de Ayala.

100—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General del Estado, nota de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha declarado con calidad de permanentes á los defensores de oficio nombrados en el acuerdo de primero de Febrero del año en curso.

101—Mensaje acusando recibo de la comunicación que antecede.

102—Se revalida á la Dirección General del Registro Civil la autorización para abonar con el producido de la renta creada por la ley del 23 de Mayo de 1892, las asignaciones á los inspectores departamentales del Registro del Estado Civil, asignaciones que en total ascienden á la suma de cuatro mil cien pesos ($ 4100.00).

103—Se revoca una resolución de la Junta Electoral de Treinta y Tres por la que declaraba cesante en el cargo de prosecretario al señor Angel Cal y Domínguez.

104—Se nombra al señor Tirso González conserje de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, en reemplazo de Manuel Costa García, que renunció.

105—Se resuelve autorizar al Diario Oficial para que mientras se tramita la licitación respectiva para la provisión de papel para diario, se provea de él en la casa Carlisle Crocker y C.ª al precio de cinco pesos veinte y tres centésimos ($ 5.23) la resma.

106—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Canelones para que provea á los miembros de la Junta Electoral de ese Departamento de pasajes oficiales, justificándose en forma la causa que motive el pedido.

107—Liquidación por trece pesos con setenta y ocho pesos ($ 14.78), á favor de Marcelino Izcua Barbat, por sueldos devengados en Junio ppdo.

108—Liquidación por cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 41.34), á favor de Luis Saavedra, por sueldos devengados en Junio ppdo.

109—Liquidación por diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), á favor de Ricardo Tionés, por sueldos devengados en Junio ppdo.

110—Liquidación por cuarenta y dos pesos con diez centésimos ($ 42.10), á favor de Abel E. Aguilar, por diferencias de sueldos de Abril á Mayo ppdo.

111—Liquidación por cincuenta y cuatro pesos con cuatro centésimos ($ 54.04), á favor de Juana Rocha de Pérez, por pensiones devengadas de Diciembre de 1907 á Junio ppdo.

112—Liquidación por ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y tres centésimos ($ 157.83), á favor de Juan Jacobo Munyo, por sueldo de Febrero de 1908.

113—Liquidación por treinta y ocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 38.38), á favor de Alvaro Montero Alvarez, por sueldos devengados en Mayo y Junio ppdo.

114—Liquidación por quinientos sesenta y siete pesos once centésimos ($ 567.11), á favor de Juan Pedro Sicardi, por sueldos devengados de Abril á Mayo ppdo.

115—Se concede á Manuel Antelo, permiso para celebrar en Mercedes la «Feria de Sevilla» en Noviembre y Diciembre del año corriente y Enero, Febrero y Marzo de 1909.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 8 de Septiembre de 1908

Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General, la renuncia del doctor Emilio Jiménez de Aréchaga, del cargo de Fiscal de lo Civil.

—Se manda que la Contaduría General informe en una propuesta del Consejo Penitenciario para que el doctor Tomás Bañales desempeñe el puesto de médico de la Cárcel de Mujeres, mientras dure la ausencia del titular doctor Carlos Butler.

—Al Ministerio de Guerra se pasa nota de la Jefatura Política de Colonia, comunicando que ha notificado al señor Arnoldo Conrado, la resolución de ese Ministerio sobre depósito de explosivos.

—Se devuelve al Ministerio de Guerra el expediente Liberato Alvarez.

—Vuelve al Ministerio de Guerra el expediente Miguel Tabares.

—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil una nota de la Alta Corte referente á la inhabilitación del ex Oficial del Estado Civil de Rivera don Estanislao Martell.

—Vuelve al Ministerio de Guerra el expediente José Flores.

—Se manda que informe la Contaduría General, en el petitorio de jubilación del ex Adjunto Fiscal del Crimen de 2.° turno, doctor Luis E. Otero.

—Se ordena que se haga saber un decreto del Ministerio de Industrias, por el que los Jefes Políticos de la República quedan obligados á prestar su cooperación en la extinción de la langosta, que ha aparecido en varios Departamentos.

—A la Jefatura Política de la Capital, para que justifique identidad de las señoritas Corina Josefa y María del Carmen López.

—A la Jefatura Política de San José, para que justifique identidad del señor Juan Quevedo.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de Carlisle Crocker y C.ª, para remitir explosivos á Nico Pérez.

—Idem id Maldonado—Idem E. Cooper é hijo, sobre remisión de explosivos á La Sierra.

—Se manda archivar la nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil, sobre certificados de defunción remitidos á la Junta Electoral de la Capital.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Alta Corte de Justicia sobre convenio respecto de matrimonios en la Gran Bretaña.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando nombramiento de Tenientes Alcaldes.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Paysandú, cuentas de Agosto.

Jefatura de Soriano, cuentas ejercicio 1907-1908.

Jefatura de Minas, cuentas ejercicio 1907-1908.

Fiscalía del Salto, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Rivera, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Rocha, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Cerro Largo, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Soriano, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Maldonado, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de San José, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Artigas, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Colonia, cuentas por Junio hasta 31 de Agosto.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Paysandú, nota sobre presupuesto de Agosto.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral del Salto, presupuesto por Septiembre.

Registro Civil, presupuesto por Septiembre.

Registro General de Poderes, cuentas por Agosto.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 4 y 5 del corriente.

—Se pasa al Correo, nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses «Baron Balfour», «Hungarian», «Claverley», «Woodford», «Strathlyon», «Ontarian», «Newton Hall» y «Aston Hall», y belgas «Ministre Burmaert» y «Ministre de Smet de Alaeyer».

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, nota del Oficial de Estafeta á Mercedes quejándose de que se conduzca explosivos y materiales inflamables en el break en que está establecida la estafeta de correos.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, nota de la Oficina de Recomendadas de la Dirección de Correos reclamando del procedimiento que observa la Dirección de Aduanas con las piezas que denuncian sus empleados.

—Se autoriza el desglose y devolución del documento solicitado por el señor Jacinto Reyes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Se devuelve informado el pedido de don Francisco Guinovart, para remitir explosivos á Colonia.

—Se pasa á la Jefatura Política de Colonia la nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre permiso concedido al establecimiento «Minas de San Juan» para recibir explosivos.

—A la Contaduría General—Presupuesto del Depósito General de Bienes Muebles, de Agosto.

—A la Contaduría General, inversión del presupuesto de Julio del Depósito General de Bienes Muebles.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN HAMBURGO

Memoria del año 1907

Consulado de la República O. del Uruguay.

Número 165.

Hamburgo, Julio 22 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar á V. E. la Memoria Consular de la agencia á mi cargo, correspondiente al año ppdo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

O. Solé Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 7 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Memoria anual reglamentaria del Consulado de la República O. del Uruguay en Hamburgo.—Año 1907.

SITUACIÓN COMERCIAL DE HAMBURGO

En mi anterior Memoria, refiriéndome al estado del comercio, industrias y navegación, decía que éstos se hallaban á la sazón en uno de los grados de mayor apogeo conocidos en Hamburgo. Desgraciadamente no puedo hoy manifestar otro tanto, pues desde comienzos de 1907 hanse notado síntomas de un movimiento en sentido contrario, á bien que no han revestido la importancia que en otras plazas del continente.

Durante la primavera, en cuya época del año suele experimentarse bienestar en los mercados financieros, hubo necesidades de dinero en escala no común y la especulación comenzó á acumular ciertos artículos importantes, como el café y el cobre, para mantener los precios del mercado universal, á fin de detener la baja que la producción excesiva debía producir.

Es verdad que, bajo la influencia del crecido consumo interior de los Estados Unidos de América, y á consecuencia de la cosecha escasa de la Argentina, los precios de los cereales se elevaron, y que para la mayor parte de los abonos artificiales, sobre todo el salitre, los precios se sostuvieron; pero no ocurrió lo mismo respecto á los demás productos, en los cuales se manifestó señalada baja desde la segunda mitad del año. En varios artículos, por ejemplo, el cobre, zinc, yute y cueros, fué considerable. En otros, por ejemplo, la plata, estaño, hierro, goma, etc., los precios descendieron de una manera lenta, pero continua.

Algunas industrias como la textil, así como los astilleros para la construcción de barcos mercantes, tuvieron no obstante buenos resultados; pero se encuentran ahora con escasez de trabajo, debiendo pagar salarios más elevados que antes á sus obreros, los cuales, por otra parte, trabajan menos horas al día. A este perjuicio que experimentan las citadas industrias, hay que agregar el que es consecuencia de la suba del precio del carbón.

La crisis de los Estados Unidos de Norte América, nación tan vinculada con todos los mercados del mundo, ha influído también en la situación del comercio hamburgués. Una prudencia muy marcada ha reemplazado á la audacia con que en los años pasados se iniciaron ciertas grandes empresas, y se nota suma reserva y limitación para conceder crédito, tanto más cuanto que esta ciudad ha debido contar también con la quiebra de una gran casa bancaria.

Esto no obstante, la situación general no es mala, y algunas desconfianzas que en un principio se manifestaron han desaparecido ya completamente, pues ellas no tenían razón de ser, dada la solidez de este comercio y el hecho de que, tanto la citada bancarrota como algunas insolvencias que le siguieron, no son consecuencia ni de las quiebras yanquis ni de los perjuicios sufridos por la industria: se trató simplemente de casas cuyas finanzas hallábanse de largo tiempo atrás desequilibradas y cuyos representantes supieron ocultar hasta el último momento el deplorable estado de sus negocios.

«Es de esperarse,—dice la Cámara de Comercio en su Memoria anual,—que, tanto en Hamburgo como en las demás grandes plazas de Alemania, sólo se haya visto un relámpago de la tormenta que ha estallado del otro lado del océano».

Agrega esta corporación que es «sana» la situación general del comercio, navegación é industria, así en la plaza de Hamburgo como en lo demás del país.

La misma Cámara dedica, por la primera vez, á la República, en el precitado trabajo, las frases que traduzco á continuación y que hacen gran honor al Uruguay:

«La situación económica del Uruguay fué en general favorable. Muy satisfactorio y por esto muy ventajoso para el país es el estado sólido de las finanzas del Estado, tanto más cuanto que dura ya desde varios años. Es notable que el presupuesto del nuevo año económico haya comenzado con un superávit considerable. La contrucción del puerto de Montevideo hace grandes progresos y la parte terminada de la obra ha producido mejoras notables en la operación de descarga de los buques, que antes tenían que descargar en la rada abierta. En cuanto á la disputa que ha ocurrido recientemente entre la Argentina y el Uruguay acerca de la jurisdicción de las aguas del Plata, es de presumirse que se arreglará amigablemente.»

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ENTRE HAMBURGO Y EL URUGUAY DURANTE EL AÑO 1907.

Nuestro intercambio con la plaza comerciar de Hamburgo, sigue, como lo he venido anunciando en mis anteriores Memorias, en creciente y progresivo aumento. El año 1907 ha superado, al que le precedió, en cerca de siete millones. En efecto, exportamos para esta plaza por valor de M. 23.795 810, é importamos de Hamburgo mercaderías por 26.525.110 M. —Total: M. 50.320.920.

He aquí, comparado, nuestro comercio con este mercado durante el último trienio:

1905—Importación, M. 18.900.240; exportación, M. 17.982.020.—Total: M. 36.882.260.

1906—Importación, M. 19.083.260; exportación, M. 24.241.640.—Total: M. 43.324.900.

1907—Importación, M. 26.525.110; exportación, M. 23.795.810.—Total: M. 50.320.920.

Nuestra exportación se ha mantenido casi la misma en 1907.—En cuanto á la importación excedió en varios millones á las de 1905 y 1906, como acaba de verse.

Hemos exportado para este destino productos pecuarios por valor de M. 22.961.770 entre los cuales figura en primer término la lana de oveja (M. 16.172.890), siguiendo á ésta en importancia los cueros de buey secos y salados (M. 7.658.430), el extracto de carne (M. 1.622.260) y las pieles de oveja y cordero (M. 1.421.670). El resto de nuestra exportación pecuaria se refiere á los productos siguientes: carne preparada, fibras de carne, pieles de ternera, huesos, ceniza y harina de huesos, tripas, guano, carne en polvo, crin, sebo, aceite de uñas, glicerina, etc.

En cuanto á productos agrarios, éstos sólo llegaron á colocarse por valor de M. 787.870, algo más que el año anterior, pero siempre en reducida proporción, si se compara esta cifra con la que corresponde á los artículos de la industria pecuaria. La Argentina acapara gran parte de nuestra producción de cereales, que coloca en esta plaza como productos propios, con perjuicio evidente de nuestros agricultores. Varias veces me he ocupado de este asunto, sobre el cual espero hablar personalmente con V. E., así que tenga oportunidad de ir á la República. También en la misma ocasión me propongo someter á la consideración de V. E. un proyecto relativo á la mejor colocación de nuestras lanas, que tendrían en Hamburgo un excelente mercado.

A propósito del trigo, del cual sólo se menciona aquí el argentino, ó á lo más se dice del Río de la Plata, debo manifestar que su precio ha subido bastante á fines del año pasado y comienzos del actual. El buen trigo alemán valía á fines de 1907 M. 175-180; á fines de 1907 M. 195 215. El trigo extranjero de excelente calidad se vendía á fines de 1906, en tránsito, á M. 133-140, y actualmente á M. 174-178; agregándose los derechos aduaneros de M. 55, M. 229-233. Esta gran diferencia se explica porque el trigo alemán no fué tan bueno y seco como el de la América del Norte y el argentino ó del Río de la Plata. Por otra parte, Alemania vende á otros países su trigo mejor y fabrica sus harinas con el que recibe del extranjero, fuerte y rico en glúten. En la importación de este cereal la Argentina colocó las cantidades más importantes y de superior calidad.

La exportación de Hamburgo para el Uruguay, que, como se ha visto, llegó el año pasado á una cifra que no había alcanzado jamás, estuvo representada, cual de costumbre, por los productos más variados de su importantísima industria. Sobresalen en primera línea las máquinas en general y cables, que se exportaron por cerca de 6:000.000 de M.; el azúcar M. 5:310.350; los géneros de algodón y de punto M. 3;385.720, y luego: tejidos de seda, lino, lana, encajes, confecciones, productos alimenticios en general, espirituosos, malta, cerveza, productos químicos y farmacológicos, materias colorantes, pinturas y barnices, tabacos y cigarros, acero y otros metales, como ser: zinc, plomo, estaño, alambre de hierro y de cobre, peletería, cueros manufacturados, aceites industriales, semillas, hilo de seda, algodón, lana, lino y mezcla, ropa blanca, pasamanería, sombreros, cordelería, cestería, muebles, barriles, tapones, paraguas, artículos de goma, guantes, calzado, papel, cartón, artículos de papel y de cartón, cubiertas de linoleo, lápices, útiles para escribir, libros, litografía, cuadros, estatuas, artículos de vidrio y de cristal, espejos, loza y mayólica, porcelana, pizarras, artículos de mármol, rieles de tren, ejes y ruedas para ídem, tubos de hierro, agujas y alfileres, plumas de acero, artículos de aluminio, lámparas de arco, lámparas de luz incandescente, acumuladores, letras de imprenta, artículos de metales finos, artículos de plomo, niquel, zinc, estaño, cobre y latón, correas sin fin, locomotoras, pianos y piezas de ídem, otros instrumentos de música, aparatos telegráficos, fonógrafos y planchas para ídem, máquinas de escribir y calcular, diversos instrumentos científicos, relojes de bolsillo, pared y sobremesa, relojes para torre, vehículos de ferrocarril, automóviles y bicicletas y varios otros vehículos, botes, armas (en reducido número), pólvora, cartuchos y pistones (en pequeña proporción), abanicos, botones, pipas, juguetes, quincallería en general, jabón, velas, perfumería, etc.

Esta corriente de exportación hacia nuestro país languideció algo en los primeros meses del corriente año, pero ha adquirido ahora mayor actividad, por cuya razón se puede augurar que el resultado final, será semejante al de 1907.

MERCADO DE CUEROS

Entre nuestros productos, como se ha visto, son las lanas y cueros los que hemos importado aquí en mayor cantidad. Sobre estos últimos se han publicado datos de interés. He aquí los principales:

Mientras que en 1906 los precios de dicho artículo fueron bastante elevados, el año último hubieron de experimentar inusitada fluctuación y baja. En los primeros meses se mantuvieron, prescindiendo de pequeñas reducciones, casi sin modificarse; pero llegado el otoño se notó flojedad en el mercado, produciéndose á fin de año un descenso considerable en los precios. La mayor baja la sufrieron los cueros de buey y de novillo, los cuales, precisamente, en los años anteriores habían llegado á una altura excesiva. Los cueros de vaca se sostuvieron mejor, pues sólo bajaron algo.

En cuanto á los cueros caballares se hizo ver la flojedad mencionada antes todavía que en los otros cueros, continuando en gradual depreciación hasta fines de año.

Se importaron durante el año 1907:

Cueros de caballo

Salados, de Buenos Aires y Río de la Plata:

En suma redonda: en 1907, 25.000 piezas; en 1906, 26.000 íd.

Secos:

En suma redonda; en 1907, 175.000 piezas: en 1906, 180 000 íd.

Salados, de Río Grande:

En suma redonda: en 1907, 0 piezas; en 1906, 2 000 íd.

Cueros de buey

Salados, de Buenos Aires y Río de la Plata:

En 1907, cerca de 1 160.000 piezas; en 1906, cerca de 1.320.000 íd.

Secos, íd íd íd:

En 1907, cerca de 410 000 piezas (incluso 175.000 de ternera de dos años); en 1906, cerca de 378 000 piezas (incluso 100.000 de ternero).

Salados, de Río Grande:

En 1907, cerca de 300 000 piezas (incluso 25.000 de ternera); en 1906, cerca de 405 000 piezas (incluso 50.000 de ternero).

Salados, de Santos y Río de Janeiro:

En 1907, cerca de 60 000 piezas; en 1906, cerca de 60.000 íd.

Salados y secos de Ceará, Bahía, Pernambuco y Marañón:

1907, cerca de 105 000; 1906, cerca de 112.000 piezas.

Salados y secos de la costa del Pacífico, América Central, Indias Occidentales, Habana, etc.:

1907, cerca de 385.000; 1906, cerca de 380 000.

Salados y secos de Africa:

1907, cerca de 135.000; 1906, cerca de 110.000.

Salados y secos de China y Japón:

1907, cerca de 235.000; 1906, cerca de 200.000.

Salados y secos de Australia:

1907, cerca de 10.000; 1906, cerca de 20.000.

Salados y secos de Nueva York:

1907, cerca de 150 000; 1906, cerca de 100.000.

Salado y secos de Europa:

1907, cerca de 400 000; 1906, cerca de 470 000.

Salados y secos de Calcuta y Kurrachee:

1907, cerca de 36 000 fardos; 1906, cerca de 42.000 fardos.

En término medio los precios fueron los siguientes (en pfennigs alemanes):

Buenos Aires y La Plata, cueros secos:

1902, 72-88; 1903, 72-90; 1904, 80-96; 1905, 90 112; 1906, 105-125; 1907, 120-70.

Buenos Aires y La Plata, cueros salados de buey de matadero:

1902, 45-58; 1903, 45-62; 1904, 48 64; 1905, 55-68; 1906, 58-72; 1907, 70 39.

De saladeros:

49 62, 50 63, 52 65, 58-70, 62-76, 75-47.

Cueros salados de caballo:

M. 11-15; M. 11 1/2-16 1/2; M. 13-17 1/2; M. 14 18; M. 18 20; M. 17-19.

Cueros secos de caballo:

M. 7-9 1/4, M. 8 1/2-11, M. 9-12, M. 9-12, M. 14 1/2-16 1/2, M. 15 8.

Cueros secos de Río Grande:

1902, 82-91; 1903, 82 95; 1904, 81-96; 1905, 82-110; 1906, 92-125; 1907, 115 83.

Cueros salados de buey, idem:

48-57, 48 59, 48 62, 58-65, 60-70, 70 50.

Cueros salados de caballo idem:

10-11, 11-12 1/2, 11-12 1/2, 11-12 1/2, 12-14.

Cueros secos y salados de Bahía, Ceará, Pernambuco:

56-78 1/2, 60-80 1/2, 61-80, 65-92, 75-100, 100-70.

Cueros húmedos salados de ídem:

45-51, 48-53, 48-55, 55 61, 53 1/2-66, 65-41.

Cueros salados de buey de Santos y Río Janeiro:

38-50, 36-51, 40-52, 44-53, 50-58, 56-38.

Cuba y Habana:

Años 1906 y 1907, 56-65; 65-40.

Angostura, Puerto Cabello, Colombia, América Central, Oeste de América:

62-92, 60-93, 65-95, 75-100, 80-122, 120-62.

Africa:

33-75, 36 83, 42-90, 45-100, 50-108, 103-40.

Australia, salados:

45-50, 50-55, 50-57, 55-62, 60-72, 70-42.

China, secos:

65-88, 65 88, 70-95, 75-103, 90-115, 110-75.

A fines de Diciembre de 1906 había en manos de los importadores más ó menos 50.000 piezas.

En el curso del año 1907 se importaron más ó menos:	
De Buenos Aires y Río de la Plata, salados	1.160.000
De Buenos Aires y Río de la Plata, secos	410.000
Idem, ídem, ídem salados, caballo	25.000
Idem, ídem, ídem secos caballo.	175.000
De Río Grande, salados.	290.000
De Río Janeiro y Santos, salados	60.000
De Ceará, Pernambuco, Bahía y Marañón, secos y salados	105.000
De otros países de América	535.000
De Africa	135.000
De China y Japón	235.000
De Australia	10.000
De puertos europeos.	400.000
Total	3.890.000

Además se importaron 36.000 fardos de la India. Se vendieron 3.740.000 piezas y 36.000 fardos, quedando, por lo tanto, en existencia, á fines de 1907, 150.000 piezas.

Resumen de la importación y exportación de cueros y de las existencias en los últimos años

Importación

1898	3.333.000	piezas y	33.500	fardos
1899	2.789.000	» »	25.000	»
1900	2.777.000	» »	48.700	»
1901	3.005.000	» »	28.000	»
1902	3.112.000	» »	25.000	»
1903	3.330.000	» »	27.000	»
1904	3.664.000	» »	27.500	»
1905	3.326.000	» »	31.500	»
1906	4.065.000	» »	42.000	»
1907	3.840.000	» »	36.000	»

Venta y tránsito

1898	3.313.000	piezas y	33.500	fardos
1899	2.814.000	» »	25.000	»
1900	2.757.000	» »	48.700	»
1901	3.020.000	» »	28.000	»
1902	3.117.000	» »	25.000	»
1903	3.325.000	» »	27.000	»
1904	3.659.000	» »	27.500	»
1905	3.336 000	» »	31.500	»
1906	4.015.000	» »	42.000	»
1907	3.740.000	» »	36.000	»

Existencias á fines de Diciembre

1898	25.000	piezas
1899	—	
1900	20.000	»
1901	—	
1902	5.000	»
1903	5.000	»
4904	10.000	»
1905	—	
1906	50.000	»
1907	150.000	»

Buques salidos de Hamburgo para el Uruguay en 1907

Enero	6		
Febrero	6	Vapores	87
Marzo	7	Veleros.	2
Abril.	7	Total.	89
Mayo	10		
Junio.	7		
Julio	8	Alemanes	87
Agosto	6	Noruegos	2
Septiembre.	8	Total.	89
Octubre.	6		
Noviembre	9		
Diciembre	9		
Total.	89		

Tonelaje de registro: 287.984.

El año 1906 habían salido de Hamburgo para Montevideo 54 buques, de manera que, en 1907, hubo 35 más que el año anterior. Llamo la atención del señor Ministro sobre este punto, pues hasta entonces la navegación entre este puerto y el Uruguay acusaba, en los años mejores, un promedio de cinco barcos por mes. Este aumento de naves, en su casi totalidad de la Hamburg Südamerikanische-Dampfschifff-ahrts-Gesellschaft y Hamburg-Amerika Linie, se debe á las repetidas gestiones hechas por este Consulado y de que ha dado cuenta á ese Ministerio en su oportunidad.

La «Cosmos» de Hamburgo ha comenzado á enviar periódicamente sus vapores del Pacífico al puerto de Montevideo; de manera que, por esta circunstancia y el aumento de nuestro comercio con Alemania, tendremos este año un movimiento de naves más considerable todavía.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE HAMBURGO EN EL AÑO 1907

Llegaron á este puerto:

Buques con carga, 11.777; toneladas de registro (1.000) 10.940.

En lastre, 4.696; toneladas de registro (1.000) 1.101.

Totales: 16.473 y 12.041.

Salieron de este puerto:

Buques con carga, 11.934; toneladas de registro (1.000) 8.023.

En lastre, 4.573; toneladas de registro (1.000) 4.080.

Totales: 16.507 y 12.103.

De la Argentina y Uruguay llegaron 230 buques, de los cuales 219 fueron vapores y 11 de vela. Salieron de este puerto, como dije antes, 89 con destino á Montevideo; los veleros, con ácidos, materias inflamables, etc., y los vapores con mercaderías en general.

POBLACIÓN DE HAMBURGO

Según el último censo del año ppdo., la población de Hamburgo era el 30 de Noviembre de 1907, de 854.472 habitantes; habiendo, por consiguiente, un aumento de 39.759 habitantes en doce meses.

ESTADO SANITARIO

El estado sanitario fué relativamente satisfactorio. Predominaron las afecciones del aparato respiratorio y digestivo y las reumáticas. Las enfermedades infecciosas, como el sarampión, escarlatina, difteria, coqueluche, tuberculosis, etc., se señalaron, poco más ó menos, como el año anterior. El promedio de la mortalidad general, fué también el mismo, con escasa diferencia.

En el puerto de Hamburgo se fumigaron por medio del gas óxido de carbono varios buques de carga procedentes de la Argentina, algunos de los cuales habían hecho escala en Montevideo, llevando en sus bodegas ratas atacadas de peste bubónica.

TRABAJOS DE PROPAGANDA

En Diciembre de 1907 publiqué el libro «Eine grosse Nation auf Kleinem Gebiet», que envié en su oportunidad á ese Ministerio. También en el mes de Agosto ppdo. dí al órgano de la Bolsa de Hamburgo un extenso artículo acerca de la República, considerada de los puntos de vista de su situación económica, comerció, industrias, finanzas, obras públicas, etc., que fué extractado en otros diarios y por la misma Cámara de Comercio, en la Memoria de que doy cuenta más arriba.

Además, he proporcionado á la prensa, en distintas ocasiones, varias noticias de interés para nuestro país.

GESTIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE NAVEGACIÓN

Ese Ministerio conoce los trabajos que emprendí ante la Hamburg-Amerika-Linie y Hamburg-Südamerikanische-Dampfschifffahrts-Gesellschaft, en el sentido de aumentar el número de vapores de carga para Montevideo, así como los anteriores para que hiciesen escala en Montevideo los grandes barcos á dos hélices. El éxito que tuvieron mis precitadas gestiones lo demuestra con sobrada elocuencia la cifra inusitada de buques que han salido de Hamburgo para Montevideo, durante el año 1907.

CORRESPONDENCIA DE LA OFICINA

Se cerró el Registro respectivo con 197 notas y cartas, fuera de las que se refieren al Senado de Hamburgo y otras autoridades. Gran número de aquellas notas y cartas fueron dirigidas á comerciantes y fabricantes de casi todos los Estados de Alemania, en contestación á consultas hechas á este Consulado sobre asuntos diversos. El resto de la correspondencia fué con ese Ministerio, la Legación en Berlín y algunas corporaciones de la República.

O. Solé Rodríguez.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Septiembre de 1908

Ministerio del Interior—Pasa una nota de la Asociación de Estudiantes solicitando se le exonere del franqueo al número extraordinario de la Revista «Evolución» que contiene todo lo referente al Congreso Internacional de Estudiantes Americanos celebrado en esta Capital.—Se resuelve, en virtud del pedido formulado, oficiar á la Oficina de Canje de Publicaciones para que proceda á la distribución de la expresada revista en la forma que indique la Asociación de los Estudiantes y se acusa recibo al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Remite los antecedentes relativos á la revalidación del título de arquitecto expedido por las autoridades del Paraguay á favor del señor Agustín Malet, á fin de que se recaben los informes del caso.—Se resuelve oficiar á la Legación de la República de aquel país en el sentido solicitado por el Ministerio de Industrias acompañándole los antecedentes de la referencia y se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Remite con las diligencias producidas un exhorto que el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital dirigió al señor Juez de 1.ª Instancia de lo Civil de Buenos Aires, en los autos seguidos por N. N.—Se remite el exhorto de la referencia á la Alta Corte de Justicia á sus efectos y se avisa recibo.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo disponiendo que la Dirección General del Registro del Estado Civil remita á la Dirección de Estadística anualmente los datos suministrados por los Juzgados de Paz que le sean destinados.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección de Estadística á sus efectos.

—Cámara Oficial Española—Comunica la forma en que ha quedado constituida la Junta Directiva de ese Centro para el ejercicio administrativo de 1908 y 1909.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en España—Remite por separado un paquete que contiene la colección completa de proyectos de escuelas públicas de enseñanza primaria y ejemplares de las disposiciones que rigen la materia.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota con sus anexos para su conocimiento y demás que corresponda y se avisa recibo.

—Ministerio de Hacienda—Remite una solicitud informada por la Contaduría General del Estado presentada por la señora Celia Suárez de Pérez Gomar referente á los servicios prestados por su esposo como Vicecónsul de la República en la Argentina.—Se pasa á informe de la Sección Consular.—La Sección Consular informa sobre este asunto y se devuelve al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo á la nota de este Ministerio remitiéndole debidamente diligenciado un exhorto dirigido á la autoridad de Santa Cruz de Tenerife.

—Legación de la República en España—Comunica que ha puesto en conocimiento de los agentes de su dependencia la nota de este Ministerio remitiéndole copia del decreto referente á la introducción de ganado ovino, bovino, caprino y porcino procedente de ese Reino.

—Legación de la República en la Argentina—Acusa recibo á la nota de este Ministerio de fecha 1.° del corriente y manifiesta que ha dado dirección al exhorto que se le acompañaba.

—Oficina de Canje—Remite el cuadro de inversión y comprobantes respectivos del presupuesto de esa oficina correspondiente al mes de Julio ppdo.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Consejo Nacional de Higiene—Solicita que la Dirección General de Impuestos Directos provea de estampillas consulares á esa oficina de las cantidades que menciona.—Se pasa al Ministerio de Hacienda á los efectos indicados y se avisa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo de la nota de este Ministerio fecha 1.° del corriente relativa al diligenciamiento del exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital á la autoridad de Leipzig Entitzoch, Alemania en autos seguidos por N. N.

—Nota al señor Horacio Fraga comunicándole que el Gobierno ha aceptado su renuncia del cargo de Oficial auxiliar de este Ministerio.

—Dirección del Censo Nacional—Solicita para el mejor éxito de las operaciones censales, se dirija nota á los Ministerios del Interior y Guerra y Marina para que presten el concurso que sea posible en el sentido que indica.—Se transcribe esta comunicación á los expresados Ministerios rogándoles impartan sus órdenes en la parte que les es pertinente, á fin de prestar á la obra patriótica del censo toda la cooperación que le sea necesaria.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 y 8 de Septiembre de 1908

Nota de la Comandancia de Marina, por varios, por suministros al crucero «Montevideo» y que importan las cuentas en total $ 1.736.34. — A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Larralde y Araújo sobre abono de $ 35.— por servicio fúnebre para el teniente 2.° Agapito Villagrán. — A la Contaduría General para liquidar.

—Nota de la Comandancia de Marina sobre una cuenta de Narciso Gardey, por $ 231.50.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Gila Romero sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Nicanor Granada sobre una cuenta de $ 41.50 por servicio fúnebre para el alférez Pedro Beleche y soldado Alejo Ibáñez.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Adroher Hnos. sobre pago de una cuenta por $ 42.40 por suministros al Batallón de Cazadores núm. 2 —A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Juan J. Munyo sobre abono de sueldos.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Serafín Pintos, que se le acuerda sueldo de acuerdo con la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente del Regimiento de Caballería núm. 9 por pago de $ 248.71 por instalaciones eléctricas efectuadas en el Cuartel de dicho Regimiento.—A la Contaduría General para liquidar.

—Expediente de Bonifacio Rodríguez, que se le acuerda sueldo de acuerdo con la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General para liquidar.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina disponiendo la forma en que deben abonarse los sueldos á los maquinistas del crucero «Montevideo».—A la Contaduría General á sus efectos.

—Expediente de Dulcina Cortinas—Sobre pensión.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre abono del aguinaldo á varios soldados del Regimiento de Caballería núm. 2, etc.—Páguese previa intervención.

—Expediente del empleado de la Dirección de Impuestos Internos, José Petrore, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Joaquina T. Harrat, sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Cuentas por suministros á la Junta de Administración Militar y que son las siguientes:—Beisso y Cía., $ 160.—; M. Rodríguez, 227.18; A. Trujillo y Cía., 551.85; A. Trujillo y Cía., 394.40; J. Santini, 1.214.24; E. Chiazaro, 445.73; C. J. Olivera, 193.17; J. Rolla, 450,87; J. Dobal, 425.85; M. Ewohidart, 166.41; L. S. Mouriño, 246.30; Puppo y Ayala, 3.174.48; J. Puppo y Cía., 1.435.24; Puppo y Ayala, 1.191.16; V. Garbisso y Cía., 114.80; A. J. Camarano, 608.63; M. Pérez y Cía., 3.087.36; V. Petrone y Cía., 117.15; F. Lasserre, 231.12; F. Luchero, 74.30; A. B. Giordano, 529.73; P. Frugoni, 151.60; G. Pérez, 391.47.

Páguense, previa intervención, el día 23 de Octubre próximo.

—Expediente del empleado de la Dirección de Aduanas Leopoldo Torrens, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente del empleado de la Dirección de Aduanas Francisco Rodríguez, sobre licencia.—Concedida.

—Expedientes sobre reintegros de montepíos, y que son los siguientes: Juan José Rebollo, Manuel Herrera y Aguirre, Santiago Ramo, Nemesio Revuelta Ramos, Manuel de Vila, Arturo Penco, Enrique Revello, Eulogio Romero, Salvador Russo, Alfredo Stutz, Gabriel Retamoso, Felipe Viani Piaggio, Julián de la Quintana, Antonio Video, Federico A. Silva, José Olmedo y Manuel J. Otero.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expedientes sobre reintegro de montepío de Bernardino Quinteros, Pablo J. Rivero, Leopoldo Weisel, Guillermo Schmerson y Juan Simón.—A informe de la Contaduría General.

—Nota N.° 2.108 del Ministerio de Relaciones Exteriores para que la Tesorería General reciba $ 60.50 remitidos por el Consejo Nacional de Higiene.—A la Tesorería General.

—Nota N.° 2.048 del Ministerio de Relaciones Exteriores con una letra por francos 2.482,65 remitidos por el Consulado en Bélgica.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 2.051 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por $ 352.15, remitida por el Consulado en el Paraguay.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 2.185 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por £ 23-17-0 remitida por el Consulado en Chile.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 2.088 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por £ 196-15-10, remitida por el Consulado en Inglaterra—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando que la Tesorería General reciba $ 52, por derechos consulares hechos efectivos por la Comandancia de Marina en el mes de Agosto pasado.—A la Tesorería General.

—Notas del Ministerio de Industrias, concediendo el despacho libre de derechos de materiales para Díaz Aznárez y Cía.—A la Dirección de Aduanas á sus efectos.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas sobre comunicaciones de abonos de cuentas hechos por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.—A la Contaduría General.

—Expediente de Vidal y Battestin sobre lanchajes.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Instrucción Primaria, comunicando que al Tesorero de esa Oficina se le ha acordado licencia y se encarga de ese puesto al Tesorero de la Caja Escolar Héctor Ortiz Garzón.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Pastos naturales de la República

SUMA PARA ESTUDIOS SOBRE ESE PRODUCTO ESPONTÁNEO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 5 de 1908.

Considerando indiscutiblemente ventajosa para el país la iniciativa de los señores Van de Venne, Darnmann y Schroeder, profesores de la Escuela de Agronomía, en el sentido de efectuar trabajos de investigación tendientes á determinar la productividad de los pastos en la República, su calidad, intensidad, nutritura, etc., y á inspeccionarlos y clasificarlos según su calidad;

SE RESUELVE:

Contribuir á los expresados trabajos con la suma de trescientos pesos ($ 300.—) que se tomará de «Eventuales» de este Ministerio.

Líbrese orden de pago á favor de la Universidad, comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Sociedad Agrícola de Paysandú

DESPACHO DE CANTIDAD DE SEMILLA DE PAPAS, LIBRE DE DERECHOS DE ADUANA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad Agrícola de Paysandú, solicitando la liberación de derechos de importación de *ciento cincuenta* sacos de semillas de papas de Mar del Plata, las que serán repartidas al precio de costo entre los socios que las han solicitado;

Considerando que el único móvil que persigue la referida Sociedad, no es otro que beneficiar á los agricultores y al pueblo, porque dado el escaso número de los primeros en el Departamento de Paysandú, existe evidente interés en sembrar una semilla especial y nueva á fin de conseguir una cosecha de mejores condiciones y más abundante.

Tomadas en consideración estas razones y el informe favorable expedido por la División de Agricultura,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que si no tiene observación que formular, permita el despacho libre de derechos de los *ciento cincuenta* sacos de semillas de papas de Mar del Plata, cuya introducción al país solicita la Unión Agrícola del Departamento de Paysandú.

Transcríbase la presente resolución al Ministerio de Hacienda, la que servirá de suficiente mandamiento para ante la Dirección General de Aduanas y comuníquese á la corporación peticionaria.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Septiembre de 1908

Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca «Excelsior», de propiedad de J. Granara y Cía. y oposición de Oteiza Hnos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la nota del Inspector Técnico de esa corporación, pidiendo se le provea de una tarjeta de libre tránsito, en la línea del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al aumento del alquiler que importa la nueva casa que se destina á asiento de la escuela de 2.° grado número 7 de Sarandí Grande, Departamento de Florida.

—División de Agricultura—Solicitud del señor P. Ambrosoni, ofreciéndose para hacer experimentos con los aparatos para extinción de langosta, del cual es inventor.

—A la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Antecedentes relativos á la solicitud de las señoritas Glafira y Francia y Fructuosa Santana, pidiendo reconocimiento de servicios prestados á la administración escolar.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Mejoras en construcción de edificios, galpones y sus semejantes», de propiedad del señor Alejandro B. Guerrieri y C.ª

—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Luis Morales, pedido de jubilación.

—Expediente de jubilación de la señorita Isidora Sorondo, maestra de la escuela de 1er. grado número 4, del Departamento de Cerro Largo.

—Al mismo—Expediente de jubilación de la señora Clotilde P. de Carballo, maestra de la escuela rural número 20, del Departamento de Colonia.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota relacionada con la revalidación de la autorización de fecha 21 de Diciembre ppdo.

—Jefatura Política de Colonia—Nota relacionada con la rendición de cuentas efectuada por la Comisión de Extinción de Langosta que funcionó en ese Departamento el año ppdo.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota relacionada con la remisión de comprobantes de inversión de la suma acordada por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Extinción de Langosta que funcionó en ese Departamento el año ppdo., cuya remisión solicitó este Ministerio.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural núm. 2 de Puntas de Cebollatí, Departamento de Minas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de las notas con las cuales acompaña 15 ejemplares del boletín circular número 29 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas—un recorte del diario *El Censor*, donde constan los diferentes precios de los productos pecuarios de la provincia de Entre Ríos—y un cuadro demostrativo de los precios de cereales y forrajes en la Colonia del Cabo publicado por la «Agricultura C.° Operation de Capetowm.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.25.
Temperaturas: Normal 13°00, á la intemperie 15°70; máxima 13°20, á la intemperie 20°50; mínima 9°70, á la intemperie 4°50.
Viento W. N. W., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 20 kilómetros á las 7 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 9.9. Humedad relativa 88.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.07.
Cloro libre por litro, gramos 3.74.

Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba; bajo al Sur en Cabo Vírgenes.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Navegación del río Negro

INFORME REFERENTE AL VIAJE DEL VAPOR LEGALIDAD, DESDE PASO DE LOS TOROS HASTA LA VILLA DE DOLORES.

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Agosto 29 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. Señor:

Deseo tener la satisfacción de que V. E. se entere del contenido de la nota que transcribo, suscripta por el señor Encargado de la Oficina de Navegación Interior, quien comunica, con patriótico entusiasmo, el excelente resultado de un viaje efectuado por el vapor «Legalidad» desde Paso de los Toros hasta Dolores:

«Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.—Paso de los Toros, Agosto 26 de 1908.—Señor Director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero don Víctor Benavides.—Tengo el honor de comunicar al señor Director que el vapor cargador «Legalidad», despachado de este punto á Dolores el 22 del corriente, emprendió viaje el día 23 á las 8 a. m. llegando sin novedad á su destino el día 25 á las 2 p. m., recorriendo la distancia de aproximadamente 400 kilómetros en 24 horas de marcha. El viaje no tiene materialmente más importancia que lo que representa el transporte de 8 pasajeros y 20 000 kilos de carga; pero estoy seguro no escapará al elevado criterio del señor Director, las proyecciones que se han conseguido, y que harán resaltar el desarrollo que se debe esperar de nuestra incipiente navegación interior. Esta oficina ha creído no poder contribuir mejor á glorificar nuestro aniversario patrio que realizando este viaje en los mismos días en que el país entero, consagrando nuestro inmortal 25 de Agosto, refleja su júbilo conmemorando esta fecha y ensalzando el puesto que por su labor ha sabido conquistarse entre las modernas naciones; por esto es que la oficina ha querido adherirse á los festejos con un contingente que espera será debidamente apreciado dentro de nuestro ambiente de tranquilidad y progreso. Me permito felicitar al señor Director por el resultado conseguido y pedirle quiera ver en ello el empeño que se toma esta Oficina por corresponder á la preferente atención que siempre ha dedicado la Superioridad á todo lo que atañe á la navegación interior y que ha sido el principal factor para el mejor desarrollo de las tareas de esta dependencia.—Saluda al señor Director muy atentamente.—*Pedro Esquerré y Arén.*»

Saludo á V. E. atentamente.

V. Benavides.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 8 de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Vialidad de Maldonado

COMPOSTURAS DE CAMINOS, DECLARADAS URGENTES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la compostura del camino que desde el Paso de Cortes va hacia el de los Talas y los que se desprenden de dicho camino conduciendo á los Pasos de Fariña y Bentos en el Alférez y de Doña Ignacia en el Aiguá.

El costo de esas obras ss imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el río Olimar

RECURSOS PARA GASTOS DE CONSERVACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

Vistos: 1.° Que el puente sobre el río Olimar fué construido con rentas nacionales procedentes de la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, y con el concurso de suscripción popular; 2.° Que el artículo 13 de la citada ley estableció un impuesto sobre las guías, destinado á la conservación de las obras que se lleven á cabo con aquellos recursos;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Los gastos que ocasione la conservación del puente sobre el río Olimar, se imputarán al producido del impuesto creado por el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Septiembre de 1908

Se remite á la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos, la situación N.° 57 de obras ejecutadas por la Empresa General del Puerto durante el mes de Junio del corriente año.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente iniciado por la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á ser empleados en la construcción y reparación de buques durante el segundo semestre del corriente año.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el proyecto presentado por el Ferrocarril Nordeste del Uruguay para la ubicación de la Estación Meló.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de un trozo del camino que conduce á la costa del Yí.

—Se manda publicar la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, dando cuenta del viaje realizado por el vapor «Legalidad», desde el Paso de los Toros hasta Dolores.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, el expediente relativo á las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Aduana de Punta del Este.

—Se manda acusar recibo al Ministerio del Interior de la nota comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la solicitud del arquitecto Tosi pidiendo el pago de la suma de $ 1800, importe de la 3.ª cuota del costo de las obras de reparación que se efectúan en el edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del ingeniero Luis G. Ponce relacionada con la permanencia de las máquinas aplanadoras en poder de la Empresa Martinelli.

—Se manda agregar á sus antecedentes la copia del plano remitida por el Departamento N. de Ingenieros y por le fué solicitada á pedido del señor Cándido Arroyo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—No se hace lugar á la liquidación de sueldos que solicita el teniente 2.° Carlos Matoso, por resultar del informe de la Junta Económico-Administrativa de Rocha que dicho oficial era empleado de la expresada en los meses de Diciembre de 1907 y Enero del corriente año cuyo pago reclama y que ésta le abonó el sueldo que tenía asignado por el presupuesto de la misma.

2—En un escrito presentado por don Claudio Pérez solicitando reconsideración del Decreto de fecha 21 de Julio del corriente año, se manda estar á lo resuelto en dicha resolución.

3—Se autoriza al jefe del Regimiento 3.° de Caballería para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en las reparaciones del edificio que sirve de alojamiento al piquete encargado del cuidado de la caballada de dicho Cuerpo.

4—Lista Militar por el mes de Julio de 1908.

5—Se manda liquidar á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50), importe de los haberes descontados por dicha Caja al apoderado del extinto ex soldado de la Guerra del Paraguay Valentín Rodríguez que le correspondía percibir desde Julio de 1907 á Mayo inclusive de este año.

6—Se resuelve disponer que el sueldo señalado para el Profesor de la Escuela Naval, de electricidad aplicada, señales y radiografía, sea distribuido por partes iguales y en carácter de gratificación á los profesores subtenientes Mario Percovich y Teodofredo Camacho; así como que el ayudante preparador Horacio Santi perciba en adelante el sueldo que el presupuesto asigna al Profesor de Física, debiendo destinar el sueldo que actualmente percibe el señor Santi, á fomento del Gabinete de Física de dicho Instituto.

7—Se conceden privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano «Regina Elena», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que por la Administración haga construir el local destinado á Cuartel de la Compañía de Infantería número 6 destacada en Maldonado, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, etc., agregados y dentro de la cantidad de catorce mil pesos ($ 14.000.—), presupuestada por el señor Inspector Técnico, atento lo manifestado por dicha Junta de Administración Militar.

9—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al músico Bartolo Nuceto, atento lo aconsejado por el señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

10—No se hace lugar al pedido de la señora Secundina Barrios, madre viuda del extinto sargento 2.° de inválidos Doroteo Cortés, solicitando cédula y pensión, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se manda liquidar al capitán Tomás Queirolo la diferencia de su sueldo que reclama, desde el 3 al 28 de Marzo de 1906, por estar comprobado, por el informe expedido por el sargento mayor Maximiano Luz, que el peticionario prestó servicios en fuerzas movilizadas del Departamento de Rivera.

12—Se concede al soldado de la Batería de Artillería número 1, Fermín Leiva, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de dieciocho mil ochocientos diez pesos once centésimos ($ 18.810.11), procedentes de suministros.

14—Orden de pago del teniente 2.° Lucio E. Rodríguez, ocho pesos ($ 8.—), por su sueldo de los últimos 15 días de Marzo de este año, en reemplazo, que no los percibió por figurar con nota indebida.

15—Orden de pago del sargento 2.° de inválidos Jorgelino Celis, ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 8.97), por su pensión de Noviembre de 1907, que no le fué liquidada por figurar indebidamente ausente.

16—Orden de pago del teniente 2.° Manuel Ocampo, ciento sesenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 169.60), por sus haberes en reemplazo, desde Abril de 1907 á Enero de 1908, que no le fueron liquidados por figurar con nota indebida.

17—Orden de pago del capitán Damián Escudero, cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50), por la mitad de su sueldo como oficial del Regimiento 4.° de Caballería por Abril de 1907, que le fué deducido por hallarse sometido á la Justicia Militar.

18—Orden de pago del soldado Celestino Mendieta, diez pesos ($ 10.—) por su sueldo del mes de Junio de 1908, que le fué deducido por haber figurado con nota indebida de ausente.

19—Orden de pago del cabo Gregorio Rodríguez, catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), por su sueldo del mes de Junio de 1908, que figuró con nota indebida de ausente.

20—Orden de pago del alférez Justo Gómez, catorce pesos ocho centésimos ($ 14.08) por su haber en reemplazo por Junio de 1907, que no lo percibió por figurar con nota indebida.

21—Orden de pago del ex sargento 2.° Tomás Ferreira, once pesos diez centésimos ($ 11.10) por premios de constancia de 1.ª clase desde 9 de Noviembre de 1907 á Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener dicho premio.

22—Orden de pago del soldado Nicolás Ortiz, trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50) por diferencia entre el premio de constancia de 1.ª al de 2.ª clase, desde 21 de Septiembre de 1907 á Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener este último premio.

23—Orden de pago del soldado Juan Cabrera diecisiete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50) por diferencias entre el premio de constancia de 1.ª al de 2.ª clase, desde Julio de 1907 á Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener este último premio.

24—Orden de pago del soldado Julián Deleón ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

25—Orden de pago del capitán Juan Alvarez y de los Santos sesenta y un pesos seis centésimos ($ 61.06) por sus haberes en reemplazo por los meses de Enero y Febrero de 1908, que no le fueron liquidados por figurar con nota indebida de ausente.

26—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto nombrar al señor Octavio L. Ranguis profesor de francés de los oficiales del Ejército, asignándole la suma de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales, debiendo figurar en el presupuesto del Estado Mayor General.

27—Se concede la autorización solicitada por el señor Jefe de Estado Mayor General, para organizar en la forma que expresa, los cuadros de oficiales de los Cuerpos que menciona, con motivo de los ascensos recientemente otorgados y el pase provisorio á reemplazo de los que resulten excedentes, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos.

28—Se autoriza al señor jefe del crucero «Montevideo» para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en la adquisición de artículos navales para el servicio del crucero mencionado, en el presente mes.

29—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería número 2, la suma de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.—) para pago del importe de desagote de los depósitos de las letrinas.

30—Se manda liquidar á los señores Wilson Sons y C.ª la suma de ciento cuarenta y tres pesos treinta centésimos ($ 143.30) importe de suministro de carbón á la cañonera nacional «Orienta».

31—No se hace lugar al pedido de los señores Carlisle Crocker y C.ª solicitando el permiso de reparto de doce cajones de dinamita, atento lo informado por la Jefatura Política de la Capital.

32—Se manda liquidar al soldado Cándido Correa las diferencias de premios de constancia de 1.ª á 3.ª clase, desde el 17 de Septiembre de 1907 hasta Julio último, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

33—Se manda liquidar al soldado Valentín Cadenas los premios de constancia que se le adeudan desde el 22 de Septiembre de 1906 hasta el 6 de Julio del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide en el presupuesto de la Academia General Militar al teniente 2.° de la Compañía de Cadetes, Agustín A. Surra Ponce, el sueldo correspondiente al puesto que ocupa de teniente segundo.

35—Diploma otorgado al capitán honorario del ejército del Brasil señor Bonifacio da Motta Martins, como servidor en la guerra del Paraguay.

36—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina, catorce pesos diez y siete centésimos ($ 14.17), para pago de los artículos suministrados por los señores Celle Hnos. y Cía. al Lazareto de la Isla de Flores, durante el corriente mes.

37—Se autoriza al señor Director de la Escuela de Esgrima del Ejército, profesor don Nicolás Revello, para efectuar, una vez finalizado el curso del corriente año, la Gara Militar de sable entre oficiales del ejército, debiendo ajustarse en un todo al reglamento respectivo.

38—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, hecha á favor del farmacéutico don Angel Palazzo, para desempeñar las funciones de practicante del Escuadrón de Caballería número 4, debiéndosele liquidar mensualmente la suma de sesenta pesos ($ 60.—).

39—No se hace lugar al pedido de liquidación y pago de haberes, que solicita el soldado inválido Hilario González, por los meses de Diciembre de 1906 y Enero de 1907, por estar comprendido en las penas impuestas por el decreto de 18 de Noviembre de 1903.

40—Se manda liquidar al ex cabo de la guerra del Paraguay Pedro Gomensoro sus haberes devengados desde la fecha en que fué sancionada la ley de 6 de Mayo de 1907.

41—Se autoriza al señor comandante del cañonero «18 de Julio» para invertir hasta la suma de ciento cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 158.60), en la adquisición de artículos navales, etc.

42—Se otorga á los menores Adela, Blanca Zulema, Luis Alberto, Héctor y Juana Elena de los Campos, hijos de los finados cónyuges coronel Rolando de los Campos y doña Juana Richini, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

43—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Tesorería General entregue al señor Jefe del Estado Mayor General la cantidad de ciento setenta y ocho pesos ($ 178.—) como complemento de la suma que fué entregada para ser distribuida entre los clases y tropa del Ejército con motivo del aniversario patrio y que el Gobierno ha resuelto acordar á los músicos de los Cuerpos de Infantería, á razón de dos pesos ($ 2.—) á cada uno.

44—Se manda liquidar al cañonero «18 de Julio la suma de doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 286.57), importe de artículos navales y broncería suministrados al mismo buque durante el mes de Agosto ppdo.

45—Se acepta la separación que del puesto de teniente 2.o del Parque Nacional solicita el de igual clase Silvio Guastavino, así como su pase á la lista de reemplazo.

46—Se manda abonar á las señoritas Carmen y Rufina Cuadra la pensión correspondiente al mes de Agosto ppdo., que no la percibieron por una omisión sufrida en el primer mes que debieron revistar para poder percibir la pensión que el Poder Legislativo les acordó por gracia especial.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 8 de Septiembre de 1908

Alférez Gerónimo Garcete—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Serapio Ferreira, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 1.° de Caballería—Sobre inscripción en el Registro de Estado Civil de las defunciones del teniente 1.° Francisco de León y alférez Epifanio Cáceres.—Al Ministerio del Interior.

—Batallón 6.° de Infantería—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por una orden de flete—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 1.° de Infantería—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria del expresado.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Solicita provisión, con destino á los alumnos del curso de preparación, de 10 bancos de dos plazas de los que se emplean en las escuelas del Estado.—Pase á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto.

—Sobrino y Varela—Permisos para embarcar con destino á Dolores 2 revólvers y 600 cápsulas cargadas á bala para los mismos; 700 cápsulas cargadas para revólvers; igual número de cápsulas para ídem; para embarcar con destino á Maldonado 13 kilogramos de pólvora para caza y 200 balas para revólvers; y para embarcar con destino á Carmelo 350 cartuchos cargados para revólvers.—Concedidos.

—Alberto Lalanne—Permisos para despachar 11.000 cartuchos cargados para revólvers y 4.000 cartuchos cargados Lafaucheux y 20 carabinas Winchester.—Concedido.

—Taranco y C.ª—Permiso para reembarcar con destino á Corumbá 5 cajones conteniendo cartuchos cargados.—Concedido.

—Pablo Bañales (hijo)—Permiso para despachar una pistola Colt para su uso particular, que se halla en el Correo.—Concedido.

—Junta Económico-Administrativa, Dirección de Cementerios—Solicita que el día 23 del corriente, aniversario de la muerte del General Artigas, se envíe al Cementerio Central una banda de música y se establezca la guardia de honor en el Panteón Nacional.—Al Estado Mayor General á los efectos solicitados.

—Regimiento 9.o de Caballería—Consulta respecto á los clases ó soldados que fueren requeridos por la Justicia Civil, si deberá tenérseles en cuenta á los efectos

de la contrata el tiempo que pasen en detención ó si se deducirá por no haber prestado sus servicios durante ese período.—Téngase por resolución lo aconsejado por el señor Fiscal Militar.

—Batallón 5.o de Infantería—Pide autorización para conceder licencia por ocho días al músico Antonio Lanes. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor General.

—Compañía de E. Camilleros—Solicita reformas en el local del Cuartel para colocar 15 tarimas más.— Vuelva á la Junta de Administración Militar á quien se autoriza para invertir $ 200.52, en dicha reformas.

—Juzgado Letrado Correccional—Solicita que el procesado Timoteo Aquino, que presta servicios como marinero en la Capitanía General de Puertos, sea reducido á prisión y puesto á disposición de dicho Juzgado.—Para su cumplimiento pase á la Comandancia de Marina.

—Batallón 5.° de Infantería—Pide autorización para conceder 6 días de licencia al soldado Fernando Almada.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicita se le provea de varios efectos para la clase de Equitación.—Pase á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto.

—Dirección de Obras Municipales.—Comunicación relativa á la construcción de cerco y vereda en terrenos anexos á la Academia General Militar.—Vuelva á la Junta de Administración Militar autorizándola para que haga realizar las obras referidas.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Vittoria».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Capitán Gerónimo Urban—Solicita se abone á quien corresponda por la Tesorería General los descuentos de vestuarios que se le hicieron en sus haberes desde Febrero á Junio de 1904.—Informe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Puyrredón», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 176 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Strathallan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Flodden», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 123.

—Vapor nacional «Helios», para Buenos Aires, con 151 pasajeros.

—Vapor alemán «Pentaur», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Schlesien», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Cañonero nacional «18 de Julio», para el Sauce.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 8 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE JUSTINO JOY, POR HOMICIDIO

Montevideo, Septiembre 4 de 1908.

Primera: Que está probado que en la madrugada del 1.° de Marzo del año ppdo., en la esquina de las calles de Maldonado y Yaro de esta ciudad, el procesado se encontró con Rogelio Queirolo, que estaba desarmado, á quien infirió una herida mortal, á consecuencia de la cual falleció ese mismo día.

Segunda: Que Joy, enseguida de causar la herida, acompañó á Queirolo, lo llevó más bien dicho á la botica de Carpi, en compañía de Pedro Montero, con el objeto de que se le atendiese.

Tercera: Que no está probada plenamente la enemistad entre el procesado y la víctima; viéndose el Jurado obligado á aceptar la versión del prevenido respecto á la forma en que se desarrolló el suceso.

Cuarta y última: Que Joy ha observado anteriormente buena conducta y no trató de eludir la acción de la justicia.

Y lo firman de que certifico.—MARTÍNEZ, discorde en la tercera proposición.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, discorde en la tercera proposición.—MENDOZA Y DURÁN, discorde en la tercera proposición.—*Saturnino A. Camps.—Ramón Alvarez Lista.—Cristino Micoud.—Julio Castells.—E. Escardó Anaya.—Luis Basso.—Juan José Belo.—Agustín Ruano.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y con Jurados esta causa seguida de oficio por el Ministerio Público contra Justino Joy por el delito de homicidio, subida en apelación en virtud de la interpuesta por el defensor del acusado contra la sentencia de fs. 152 vta. dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que las proposiciones 1.° y 3.° de ese veredicto determinan el delito de homicidio por imprudencia, definido y castigado con la pena de quince á dieciocho meses de prisión por el artículo 325 del Código Penal.

Considerando que el Jurado reconoce en favor del reo las circunstancias atenuantes comprendidas en los números 7, 8 y 9 del artículo 18 del Código Penal (proposiciones 2.° y 4.° del veredicto del Jurado).

Considerando que con arreglo á las disposiciones legales citadas y á lo dispuesto por el artículo 70 del citado Código Penal, la pena que corresponde aplicar en el presente caso es la de diez y seis meses y medio de prisión, que ha cumplido con exceso el encausado, que, según resulta del proceso, lleva de cárcel unos diez y ocho meses de prisión.

Se revoca la sentencia apelada, dándose por suficientemente compurgado el delito cometido con la detención preventiva que ha sufrido.

Ejecutoriada, devuélvase para su cumplimiento.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MENDOZA Y DURÁN.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Miguel V. Martínez; ministros: doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga y doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Canelones 244.—Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Canelones. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Colonia 279.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.

Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 8 de Septiembre de 1908

Trámite—José González con el Fisco y la Curia Eclesiástica; Carlos de Noriega con la Compañía de Seguros «L'Unión»; resoluciones en causas criminales consultadas, once.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas, diecisiete.

Administrativas—Cerro Largo certificado de revisación del protocolo del escribano Julio Mestre; ídem exhorto del Juzgado relacionado con la muerte de Marciano Pereira; Juzgados de Rivera, Artigas y Maldonado, antecedentes sobre depósitos judiciales del mes de Agosto; Rocha y Maldonado, estados del movimiento habido en el mes de Agosto; Eduardo Lafranquini, penado, solicita gracia.

Expedientes pasados á estudio, ocho; cuadernos de protocolo revisados, tres; ídem rubricados, tres; oficios librados, setenta y dos; legalizaciones, dos; relaciones quincenales mandadas archivar, sesenta y una; diplomas expedidos, dos. En la audiencia de esta fecha prestaron juramento, como Escribanos Públicos, los señores Esteban Nin y Silva y Alberto Luis Vidal.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 8

Trámite—José M. Uriarte con Federico Escalada, test. Javier de Viana, Rodolfo Machó con Nemesio Angel C. Rodríguez terc. José Tálice, suc. José Martínez, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, dos sumarios por homicidio, Ramón Sanjurjo R. de Q.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público ante el tribunal la causa seguida á Juan Martínez por imputación de homicidio sin la concurrencia del señor Fiscal don Pedro Martí y del defensor Eduardo Vargas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 8

Trámite— Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, suc. Lorenzo P. Rodríguez, incidente Santiago C. Fontana, un sumario por homicidio, suc. Pedro Margat contra Micaela Belo de Ellauri, Irulegui y Bravo, en liquidación, con Martín Iruleguy y C.ª, un sumario por falsificación, Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza, un sumario por robo, Alfredo Benza contra Herman Groscurth, un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, un sumario por desacato.

Definitiva—Carlos Berruti contra la suc. de Lucas Rocha.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 8

Trámite—Suc. Federico Ochninger, sucesión de Eusebio Casal, test. de Alejandro Couze, suc. de Antonio Lemos, suc. de Manuel Pose, suc. de María Dolores Costa de Valdez García, Antonio Zubillaga y Guillermo Coelho contra los señores Walton y Owen, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza, Ana Magdalena Gatti de Muccetti y Josefina Gatti de Zaffaroni, Domingo L. Centurión en los antecedentes relativos al fallecimiento de don Carlos Regúnaga, Mauricio Albicetti depositario de los bienes de los cónyuges Tomás Martínez y Francisca Pedrozo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, intestado Miguel Petrosini, sucs. de los cónyuges Florisbello dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza, sucs. de Benito Rafael Carbone y Rita Ruíz de Copegui, Horacio J. Marenco contra Francisco Piria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Irene Costela de Brancini, Francisco Cottens contra Juan Pedro Robyspié, Miguel Díaz y Ferreira con Matías Rovira, suc. de Juan Dosdosa, Roberto Littlejon con Antonio Argulis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, intestado Miguel Angel Figueroa, José E. Martínez deduciendo tercería en los autos seguidos por los señores Truciano y Marsicano con Benito José Milones, sucesión de Enrique Latané, intestado Pablo Francisco Cargliati, sucesión de Juan Campo, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro en los autos sucesorios de Ramón F. Baslad.

Interlocutorias—Sucesión de Luis Tasistc, sucesión de Lorenzo Ures, Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y Cía.

Definitivas—Sucesión de Luis Ceruzzi, intestado Manuel Díaz.

Reservadas—Dos.

Eduardo L. Moreno, Actuario Adjunto

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 8

Trámite—Pedro S. Grané con Pianavia y C.ª, oficio del Juzgado Departamental de Rivera R. P. de Comercio, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno en autos Viapiana concordato, oficio del Juzgado Departamental de Rocha R. P. de Comercio, ídem de Minas, ídem de Maldonado, Palma y Sienra con Andrés Chiesa y Servando Culshan, Sanguinetti y C.ª con Arturo R. Souza y C.ª, Carriconde con Baptista y Vedia, suc. de Antonio Castagneto con Juan Del Groso, Helguera y Bier con Martín E. Guiebrón, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros «La Positiva».

Interlocutorias—Puppo y viuda de Ayala con Dionisio Zunino, Augusto Nery con Angel Barreto, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, Fernández Capdevila con Luis Guimaraens.

Definitivas—Casas y Aguerrebere matrícula de comerciantes, Emilio Tomas y C.ª ídem, Echagoyen y otros con Empresa de Caños Maestros, Nadal con Etcheverry, C. E. de los Reyes con Luis Martínez, Juan Claranzola quiebra.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 8

Trámite—Antonio P. Piria con Manuel Rigal, Francisco A. Matto con Juan B. Zanetti, Herman Krabb y C.ª con José C. Cotelo, José L. Cardozo con Carlos de Arteaga, Víctor Fossemale con Arturo Brizuela y Dolores C. de Brizuela, Emilio Lozano con Manuel Stuart, oficio de la Alta Corte de Justicia autorizando al señor Ubaldo Soñora para ejercer la profesión de escribano, Compañía Nacional de Seguros «La Uruguaya» con Eduardo Portais, Cayetano Vázquez concordato, Buch y C.ª con Antonio Zamarra, Antonio P. Seguí título de corredor y rematador, Juan Salgueiro concordato, Pedro V. Sancasano con Albano Cupino, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán, José Machado con Jacinto A. Rodríguez, Juan Salgueiro concordato, Angel Berreta concordato, Bernardino Ayala (hijo) concordato, Angel Berreta concordato, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 8 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para el 9 Septiembre	69 40 °/ₒ
» 9.400	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 30 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para el 9 Septiembre	90 40 °/ₒ
» 1.865	ídem ídem. . . .	90 40 »
» 3.263 75	ídem ídem. . . .	90 40 »
» 932 50	ídem ídem . . .	90 40 »
» 3.730	ídem ídem . . .	90 40 »
» 1.865	al contado . . .	90 40 »

Obligaciones Hipotecarias Luz Eléctrica

$ 8.000	al contado . . .	88 — °/ₒ

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	69 40 °/ₒ
» 4.700	para el 9 Septiembre	69 30 »
» 2.350	ídem ídem . . .	69 40 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para el 9 Septiembre	90 50 °/ₒ
» 9.325	ídem ídem. . . .	90 50 »
» 932 50	ídem ídem. . . .	90 60 »
» 932 50	ídem ídem. . . .	90 60 »
» 3.730	ídem ídem . . .	90 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 9 Septiembre	88 — °/ₒ
» 1.700	al contado. . . .	88 — »
» 1.000	para el 9 Septiembre	88 — »

Dirección General de Avaluaciones

Día 8 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Enrique Zerboni, Juan B. Bidegaray, Pedro B. Hardoy, Teodoro Nicolletti, Blas Alaggio, Tomás Tixe, Compañía La Franco Argentina.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Septiembre 1908

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 9 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Rakotis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 9 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Bologna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 9 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m. del día 8	Central .	2 p. m. del día 8
Terrestre .	2 p. m. del día 8	Terrestre.	1 p. m. del día 8
Bolsa. .	2 p. m. del día 8	Bolsa . .	1 p. m. del día 8

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	5 p. m. del día 10	Bolsa . .	5 p. m. del día 10

Oravia, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central . .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central. .	10 a. m.
Terrestre.	10 a. m.	Terrestre .	9 a. m.
Bolsa. .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Brasile, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 12	Central. .	10 p. m. del día 12
Terrestre .	10 p. m. del día 12	Terrestre .	9 p. m. del día 12
Bolsa . .	10 p. m. del día 12	Bolsa . .	9 p. m. del día 12

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
M. Larrinaga.	inglés....	9	Nueva York
Tanagra.......	inglés....	9	Nueva York
Rhakotis......	alemán...	9	Valparaiso.
Barcelona.....	español..	9	Génova
Cap Arcona...	alemán...	9	Hamburgo y escs
Cordillère.....	francés...	9	Dunkerque y escs
Soubtfields....	inglés....	9	Liverpool
Hynanthes....	inglés....	9	Liverpool
Tartary........	inglés....	9	Liverpool y esc.
Re Vittorio....	italiano ..	9	Génova y esc.
Rijland........	holandés.	9	Vigo y Lisboa
Amazon.......	inglés....	11	Southampton

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hypatía.......	inglés....	9	Nueva York
Rhakotis......	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Cap Vilano....	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Bologna	italiano ..	9	Génova y esc. (B. A)
Pampa........	francés...	9	Marsella y escs.
A. S. Genoully.	francés...	10	Dunkerque y esc.
Nitokris	alemán...	12	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	12	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Septiembre de 1908

Manuel Tuero, oriental, 39 años, casado, General Tajes 15.

Ramona Lamas de Bargas, oriental, 17 años, casada, Hospital de Caridad.

María Fernández, oriental, 35 años, soltera, Guaraní 7.

Feliciano Laurel, oriental, 16 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Antonio Roverano, italiano, 65 años, casado, Barrio La Paz.

Un feto, Guaviyú 236.

Tomás Rebagliatti, italiano, 56 años, casado, Salto 114.

Francisco Propicio Saravia, oriental, 47 años, viudo, 8 de Octubre 66.

Aurora Repetto, oriental, 8 años, Isla de Flores 59.

Luis Delgan, oriental, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.

Asunción Alsina, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los uniformes de verano para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de Campaña, de conformidad con el pliego de condiciones existente en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas en papel sellado de 25 centésimos hasta el día veinticuatro del corriente, á las 3 de la tarde, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*El Secretario.* 4860-v.sep.24

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, explosivos, jabones, cigarrillos, tabacos, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones «c-h-a», «Garíu» y «Sterling», y etiquetas correspondientes. — Montevideo, 7 de Septiembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4858-v.sep.11.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Ralgón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Ralgón hasta el puente en construcción sobre el río San José, con estricta sujeción á la Memoria, pliegos de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 7 de 1908.— *Félix Illa*, Secretario General. 4853-v.sep.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo de «Las Vacas».—Departamento de Colonia

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de «Las Vacas», en el pueblo del Carmelo (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretería hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4855-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

4852-v.en.23.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Alfonso Noé**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Río Negro núm. 29, y doña **Dominga Santa María**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle Río Negro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7780-v.sep.17.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zas**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 155, y doña **María Emilia Albite**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7781-v.sep.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Almanzor Chiriff**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Aramburú núm. 214, y doña **Alcora Caballero**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado núm. 290B,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7782-v.sep.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riolfo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 69, y doña **Gumersinda Carmela Astorga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7783-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Bonnafon**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Rita García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Panamá núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7784-v.sep 17.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rosano**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña **María Cay tana Cuezzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

7785-v.sep.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bellomo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Relfa Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7786-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en La Paz, y doña **Constancia Gregorini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7787-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Santa Lucía, y doña **Catalina Bocchiardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7788-v.sep.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ceppone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 51, y doña **Amalia Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 655.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7789-v.sep..17

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Brus**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 182, y doña **Julieta Varela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7790-v.sep.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Villano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 441, y doña **Amanda Bruno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7791-v.sep.17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REUNIÓN DE ACREEDORES—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de don Juan Fandiño, para la reunión que tendrá lugar el 24 del corriente, á las 3 y 30 p. m., á fin de proceder al nombramiento de Síndico.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908. — *Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4852-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo I. Señora en esta fecha, he prometido vender á don Raúl Ramos Suárez la «Farmacia Romana» de mi propiedad, situada en la calle Charrúa núm. 1 esquina Magallanes, de esta ciudad; previniendo á los que se consideren mis acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Ricardo Rovira.* 4861-v.oct.1.°

Venta de almacén

El que suscribe hace saber que ha prometido vender la casa de negocio que tiene establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Justicia esquina Arroyo Negro, en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley, ruego á mis acreedores ó á cualquiera que se considere con algún derecho, se presente en el mismo negocio dentro de 30 días con los justificativos de sus derechos. —Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Francisco Miramonte* (hijo). 4859-v.oct.1.°.

Venta de relojería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de la relojería que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 91 y cuya venta es á favor de don Luis Bosco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pido á todo el que se considere con algún derecho pase por la casa antes referida dentro del término de treinta días á contar desde hoy; pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Florida, Agosto de 1908.—*Francisco Ayenre.* 4857-v.oct.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Agustín Reguero y Hno. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Recinto número 165 esquina Misiones número 278, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Matías Villa*,—*Manuel Cheda.*

4856-v-obre 1.°.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para la provisión de los siguientes materiales para la línea telegráfica de Sarandí del Yí á José Batlle y Ordóñez:

780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación de las propuestas sobre vagones del Ferrocarril Central en la estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 11 del corriente á las 3 p. m. día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Secretaría.* 4829-v.sep.11.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde; en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que *no les sean entregados con puntualidad*, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Dirección General de Aduanas

OFICINA DE ANÁLISIS

Se avisa al comercio que desde el 16 del corriente la Sección «Sustancias Alimenticias» de la Oficina de Análisis de Aduana, empezará á llenar su cometido en cumplimiento del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto último.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908 —*La Dirección.*

4830-v.sep.16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, interino, don Eugenio J. Madalena, recaida en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado en la mañana del 26 de Marzo último, el señor don Juan Levratto, nueve bolsas con cigarros toscanos, en circunstancias que se intentaba desembarcarlas por la costa Sud y que al ser sorprendidos fueron arrojadas al agua por los que las conducían y huían de la aprehensión, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á esas nueve bolsas de cigarros, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 4807-v.sep.10

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS—USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

3.ª amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 4 °/o anual s/ $ 1.067.000—180 días	$	21.340 —
Cuota de 4 °/o anual s/ $ 133.000—60 días	»	886 67
Intereses de 5 °/o s/ $ 29.300 amortizados	»	732 50
Diferencia en el valor de los cupones .	»	22 61
	$	22.981 78
Saldo del servicio anterior.	»	76 09
	$	23.057 87

El 9 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de «Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo» hasta la cantidad de veintitrés mil cincuenta y siete pesos y ochenta y siete centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4837-v.sep.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al pueblo y al comercio: Que Dch Matths Fenerheerd Junior y Cía., con domicilio legal en Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general y especialmente vinos de Oporto, Jerez, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Commendador», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4844-v.sep.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Menini, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licorería, Destilería y Elaboración de Conservas, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.

4845-v.sep.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barth y C.ª, apoderados de la Sociedad Anónima «Fábrica de Teléfonos», antes «J. Berliner», de Hannover (Alemania), e han presentado solicitando el registro de la marca

de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Micrófonos y teléfonos y toda clase de piezas que entran en la construcción de éstos y cuya marca consiste en la denominación: «Berliner's Universal Trasmitter» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4846-v.sep.10

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Roberto Westerich, apoderado de la «Continental Caoutchouc y Guttapercha Compagnie», de Hannover (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Objetos de caoutchouc y guttapercha, y cuya marca consiste en la denominación: «Continental», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4843-v.sep.10

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes de física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 10 de Septiembre en curso, á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4843-v.sep.10.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.0 LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p.m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría del Tala, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría y en la Jefatura de dicho Departamento hasta el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4813-v-sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov 8.

Junta de Administración Militar

CUARTO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina, llámase por cuarta vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las tres p. m. del día lunes 21 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908. —*J. P. Ellauri*, presidente ad-hoc. — *Venancio S. Ruiz*, secretario. 4838-v.sep.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778 v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez, llámase á licitación para la adquisición de treinta animales mulares, destinados á los servicios de limpieza pública. Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 358, el día 11 del corriente Septiembre á las 4 p. m., y deberán ajustarse estrictamente á las disposiciones del respectivo pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*La Dirección.* 4841-v.sep.11.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v-nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Boubeta Jote**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón núm. 467, y doña **Teresa Vázquez Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7755-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Costa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 25B, y doña **Elena Ana Doassans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7756-v.sep.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carral, Lugo, domiciliado en la calle Zabala núm. 128, y doña **María Manuela Castro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Begonte, Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7757-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Facal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Niñones (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 220, y doña **Pilar Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lestemoño (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7758-v.sep.13.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 223, y doña **María Josefina Serres**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Leurbe (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Sarandí núm. 30c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7759-v.sep.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Morgade**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Blanca Valeria Landivar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San José núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7760-v.sep.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Martínez Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera núm. 23, y doña **María Nadal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7766-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nandin**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Basilia de la Fuente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7767-v.sep.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Yañez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Josefina Camián**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7742-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Cámera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 356, y doña **Mariana Deluca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7743-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Bello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 351, y doña **Teresa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7736-v.sep.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Brus**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 345, y doña **Amelia de Vilas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7768-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lucrio** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 373, y doña **Blanca Bermudes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7761-v.sep.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Demaestri**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saboia, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 96, y doña **Andrea Rosello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7762-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Silva García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 59, y doña **Felicia García**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7744-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vila**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 618, y doña **Mariana Errayzarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7745-v.sep.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Caunegre**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 7, y doña **Nila Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7746-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Castiglioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 94, y doña **Emilia Rosalía Cagnoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en calle Asunción núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7747-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 280, y doña **Ana Pepe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7748-v.sep.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Araújo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña **María Josefa Belloni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7753-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Del**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 131, y doña **Magdalena Gianelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7749-v.sep.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nobás**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7769-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Propios s/n, y doña **Pura Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7770-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 1, y doña **Nelly Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerentes núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7771-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bartolomé Goria**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosa Vicenta Porrati**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7764-v.sep.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Teresa Gregoria Logullo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7737-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **María Díaz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7738-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lado**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Martina Izaguirre**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7739-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Scarone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña **Juana Rivero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7772-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sincero Testa**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 735, y doña **Decrina Canti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Caridad núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7773-v.sep.16

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 12, y doña **María Luisa Gebri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Meca núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7774-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lleyda Nin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez núm. 18, y doña **Rosa M. García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7740-v.sep.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Lucio Barbosa**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Amable Coronel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 467 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7750-v.sep.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Tejera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Martín García núm. 26, y doña **Ana Trigo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7765-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ramón Bergero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Ildefonsa Lázaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7751-v.sep.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lena**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Carmen Mujica**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7775-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Filippini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 88, y doña **Luisa Broudo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7752-v.sep.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lequiotanaro, domiciliado en la calle Cagancha núm. 35, y doña **Celia Lerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7776-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Crapuchetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle La Fe s/n, y doña **María Vacarezza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7763-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Refrachini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Constitución núm. 409, y doña **María Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7754-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ponzoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Justa Guierre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7741-v.sep.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Dabarca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos 94, y doña **Isabel Rivero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7777-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña **Marcelina Pomar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7778-v.sep.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Matianda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena, domiciliado en Peñarol, y doña **Teresa Benento**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7779-v.sep.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, ci

tándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que e indica en la nota del Poder Ejecutivo, que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—«Montevideo, Julio 10 de 1908.—Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubin, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco áreas, ochenta y dos decímetros cuadrados, y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental de Flores, por el Sur con la calle vecinal que separa al mencionado terreno de otros de propiedad del mismo José Roubin, por el Este con propiedades de don Pedro Irigosi y por el Oeste, con terreno de don Inocencio Gramática.—WILLIMAN, ANTONIO CABRAL».—La ley que autorizó la expropiación de la referencia fué promulgada con fecha 23 de Marzo de 1906 y en su parte pertinente dice así: «Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B del artículo 1.o. Inciso B. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración determinando además su ubicación.»—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4762-v-sep-22.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio dos Santos ha sido legalmente emancipado para ejercer el comercio. Y á los efectos del inciso 3.° del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4839-v.sep.9.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunsición, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren acreedores del fallido á fin de que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907. —*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908 —*Filades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Don Manuel Gorostiaga: Por rectificación «de partidas: ha recaído la siguiente sentencia: «3736. Mercedes, Agosto 10 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales de fojas 1, 2, 3, 4 y 5 y actas del Registro del Estado Civil de fojas 6, 7, 8, 9 y 10; Resultando: Que el interesado solicitó á fojas 20, por intermedio de su apoderado Sueyras, la rectificación de las partidas y actas del Registro del Estado Civil relacionadas, en mérito á las causales invocadas en el escrito referido; Resultando: Que los testigos presentados han depuesto en un todo de acuerdo con lo aseverado por el peticionario; Resultando: Que, hechas las publicaciones ordenadas no se ha deducido oposición alguna á la acción de rectificación interpuesta y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no opone reparo alguno á la información producida y aconseja se acceda á lo solicitado; Considerando: que de la información producida resultan comprobados acabadamente los hechos en que se funda el petitorio de rectificación; lo aconsejado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos resultandos y considerandos: FALLO: rectifíquense las actas del Estado Civil y partidas testimoniadas de fs. 1 á fs. 10 en la forma solicitada en el escrito inicial, publíquese esta sentencia por el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento en la forma dispuesta en las disposiciones legales invocadas. Tasadas y satisfechas las costas, archívense estos autos. — *Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por quince días.—Mercedes, Agosto 18 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4775-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Cariac é incidente sobre rectificación de partida, se ha dictado el auto del tenor siguiente: Colonia, Agosto 14 de 1908.—Visto este juicio sobre rectificación de partida parroquial relativa al matrimonio de don Pablo Cariac con doña Luciana del Carmen Reyes, cuyo testimonio luce á f. 18 de estos autos testamentarios. Resultando que en escrito de f. 19, la interesada por intermedio de su apoderado se presentó solicitando la rectificación del acta á que se ha hecho referencia con el fin de subsanar el error que en ella se nota y que consiste en que en ella se le da el nombre de Luciana Reyes á la contrayente en vez de Luciana del Carmen que es su verdadero nombre. Resultando que los testigos que depusieron á fs. 23 y 24 manifiestan de una manera conteste y uniforme que los hechos en que se basa la acción son verdaderos, de lo que se deduce que en la partida que se trata de rectificar existe el error apuntado. Resultando que el señor Agente Fiscal no sólo no se opone á la rectificación, sino que aconseja que se acceda á lo que solicita la parte actora. Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888.—Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de la partida parroquial á que se ha hecho referencia, en la forma que se solicita.—Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital; háganse las anotaciones que correspondan; comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma que indica la disposición legal citada.—*E. Saavedra*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Ramon Barbot*, Escribano Público.—En consecuencia se hace la presente publicación á sus efectos. — Colonia, Agosto 20 de 1908. — *Ramón Barbot*, Escribano Público. 4795-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.°.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que habiéndose declarado feriado el día veinticuatro del corriente, señalado para la junta de acreedores de la sucesión de don Antonio Liberato Bustamante, según publicaciones efectuadas, dicha junta se ha transferido para el día quince de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Rocha, Agosto 27 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4815-v sep.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.n.v.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.° de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Roman Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los señores acreedores del comerciante de esta plaza, don Rafael Puntunet, para la reunion que tendrá lugar en este Juzgado el día diez del corriente mes de Septiembre, á las cuatro de la tarde, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Septiembre 1.° de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4825-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Marcelino Pérez, declaratoria de quiebra», se hace saber: Que ha recaído la siguiente providencia, que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 22 de 1908. Dada la manifestación contenida en el escrito de fs. 37, declárase en quiebra al comerciante Marcelino Pérez; procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, por el Juez de Paz seccional; á cuyo efecto se le librará el correspondiente despacho.—Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á don Marcelino Pérez, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Prevíenese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al señor Salvador Gómez, de acuerdo con el sorteo procedente y se comete la aceptación y háganse las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio.—*Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Asimismo se hace saber, que por no haber aceptado el cargo de Síndico don Salvador Gómez, el Juzgado nombró en su reemplazo, al vecino y comerciante de la séptima sección de este Departamento don Antonio Falci. — Rivera, Septiembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4847-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio sobre rectificación de la partida de bautismo de Joaquina Clavijo», se hace saber que ha recaído la resolución que se transcribe y dice así:—«Rivera, Julio 25 de 1908.—Vistos: estos autos seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por la sucesión de Antonio Ricetti sobre rectificación de la partida de nacimiento, cuyo certificado luce á fs. 2. Resultando: Que el error que se pretende rectificar se refiere al nombre de la persona cuyo nacimiento se constata, la cual aparece con el nombre de Joaquín en vez de Joaquina. Resultando: Que con citación del Ministerio Público se ordenaron las publicaciones previstas por el artículo 74 de la ley Febrero 11 de 1879 y se recibió la prueba que luce de fs. 13 á fs. 35, consistente en las declaraciones de los testigos Suárez da Silva (fs. 19) y Paz (fs. 31 á 34), quienes manifiestan que los esposos Silvera Clavijo tuvieron únicamente una hija de nombre Joaquina. Resultando: Que venció el término de los edictos sin que se presentara oposición alguna al pedido de rectificación; y que el Ministerio Fiscal considera en su dictamen que debe accederse á lo solicitado. Considerando: Que la prueba producida constata el error cometido en la partida de nacimiento de la referencia; y que ella satisface al Ministerio Fiscal. Considerando lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y 1 de la ley Julio 9 de 1888. Por esos fundamentos fallo: Mandando que se rectifique la partida mencionada en los términos indicados ut-supra; pasando copia de esta sentencia á la Dirección General de Registro Civil y publicándolo por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital; cuya publicación deberá justificarse con los números respectivos de los diarios.—Fecho, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.— Rivera, Agosto 6 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4805-v.sep.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.°.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.°.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz ha sido declarado abierta la sucesión intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de cochería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado venderá doña Dolores Lalinde de Damian los carruajes, animales y arreos pertenecientes á la cochería que tengo en esta Villa y que giraba bajo la firma de Hermenegildo y Antonio Melo, cuya sociedad ha sido disuelta de común acuerdo con fecha de ayer, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma.—Los que tengan créditos que cobrar contra dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del termino de 30 dias, con los correspondientes justificativos. — Guadalupe (Departamento de Canelones), Septiembre 4 de 1908.—*Hermenegildo Melo*. 4851-v-sep.30.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machin, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones, ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasa-

do el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.—Miguel Machin.—José A. Morales.* 4842-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y cuadrería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva que hemos constituido bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti.* 4840-v.sep.29.

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela número 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, compromiso de disolución de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908.—*José Adhumeau.* 4834-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Evaristo Gonda.—Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Cándido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cía. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.—Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.º José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquél á éste del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vazquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis G. Cardoso, y 2.º Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822-v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esciabo y Antonio Ucha, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio.* 4809-v.sep.23

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Sección Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio.* 4808-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Luis E. Pernasetti.* 4803-v-sep. 22.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.* 4802-v.sep.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber: que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Manuel Cortés las existencias de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y frutos del país, situada en esta ciudad, calle Yi números 58 y 60. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Montevideo, 29 de Agosto de 1908.—*Antonio Viñas.—Manuel Cortés.* 4799-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 22 del corriente mes que autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de modas y confecciones establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio N.º 520, quedando el activo y pasivo á cargo de la firmante Magdalena Cassia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de 30 días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Magdalena Cassia.—Julia Cassia.* 4797-v.sep.22.

Venta de un bazar

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de don Emilio Tomas todas las existencias que constituyen el establecimiento de bazar denominado «Bonino», sito en la calle Juan Carlos Gómez número 145. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*A. y S. Bonino.* 4794-v.sep.20.

Venta de casa de comercio

Aviso al comercio y al público, que he contratado vender al señor don Ernesto Castagnola las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Constitución esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1908.—*Nicolás Devitonto.—Ernesto Castagnola.* 4793-v.sep.20.

Venta de panadería

Participo al comercio, que he proyectado vender á don Manuel Eirin mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 417, de esta ciudad. El que tuviese algún reclamo lo hará en el término de 30 días, pasados los cuales perderá todos sus derechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Manuel Mato.* 4792-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Ros, Ríos y C.ª, quedando todas las cuentas á cobrar á beneficio de los que suscriben.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Ríos.* 4787-v.sep.19.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á la sociedad Ros y González las existencias de la sociedad Ros, Ríos y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra dicha sociedad, deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Ríos.* 4786-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que de amistoso y común acuerdo hemos disuelto, por escritura autorizada hoy por el escribano señor Francisco Martín Solari, la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos constituída en esta villa en la esquina de las calles Ascencio y Uruguay; habiendo el socio señor Ramón Barbato Andriolo héchose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, por lo que la casa seguirá en lo sucesivo sus operaciones ordinarias al sólo nombre y responsabilidad de dicho señor Andriolo.—Dolores (Departamento de Soriano), Agosto 19 de 1908.—*Pascual Frodelle.—Ramón B. Andriolo.* 4771-v.sep.18.

Venta de un establecimiento rural

Aviso al público que he vendido mi establecimiento rural situado en Progreso (Departamento de Canelones) al señor Alfredo Fraga.—Montevideo, Agosto 21 de 1908—*I. Ximénez.—Alfredo Fraga.* 4770-v.sep.18.

Venta de panadería

Por el presente, hago saber al comercio y al público que he concertado vender las existencias, reparto, etc., etc., de mi casa de comercio en el ramo de panadería, que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 17, y que gira bajo la firma del que suscribe, y cuya promesa de venta es á don Antonio Parodi. El que se considere con algún derecho, debe presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), Julio 28 de 1908.—*Jacinto Coyto.* 4769-v.sep.17.

Bazar Martin

Hacemos saber al comercio en general que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Francisco Sindín y Tomás Molinos, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 302, bajo la razón social de Marroig Hnos.—En consecuencia rogamos á todas las personas que tengan créditos, se sirvan presentarlos dentro del término de 30 días, haciendo constar que las cuentas á cobrar pertenecerán á los compradores, quienes continuarán el mismo giro de negocios bajo la razón social de Sindín y Molinos.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Marroig Hnos.—Bartolomé Marroig.—Juan Marroig.* 4768-v-sep. 17.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 días á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio número 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos.* 4765-v.sep.23.

Farmacia y droguería del Globo

Por fallecimiento del socio don Tomás Casas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación «Botica y Droguería del Globo» y casa importadora, ha sido disuelta de conformidad con los Ministerios General de Incapaces y de Hacienda y con autorización del Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, según escritura del actuario don Eduardo L. Moreno, fecha 8 del corriente, quedando el socio sobreviviente don Peregrino Manetti, con todos los derechos y deberes de la extinguida firma.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Peregrino Manetti.* 4761-v.sep.16.

Venta de hojalatería

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores don Lorenzo Adobatti y don Andrés Piruni, mi establecimiento de hojalatería establecido en la calle Zabala número 45.—Todos los que tengan cuentas que arreglar se presentarán en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Bartolomé Castelli.—Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 4760-v-sep. 16.

Venta de almacén y barraca

Habiendo prometido en venta á don Juan F. Rivara el almacén, barraca y despacho de bebidas que tengo establecidos en esta ciudad, calle Artigas esquina Cerro Largo, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus créditos en la misma casa.—Mercedes, 18 de Agosto de 1908.—*V. Laborda Vicente.* 4759-v.sep.16.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodríguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908.—*Juan Rodríguez.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutiérrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Eateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 días, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4756-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiemdre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez.* 4749-v.sep.15

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Naranclo.* 4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Edelmiro y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Luisa Craviotto de Patrone.—D. P. Patrone.* 4746-v.sep.15

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez.* 4745-v sep. 13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 241.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro.* 4743-v-sep. 13.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García.* 4741-v.sep.12.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituían mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulín Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulín y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulín.—Miguel Correas Caulín.— José Fraixanet.* 4739-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y tres numeros 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno.* 4738-v-sep. 12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos.* 4733-v.sep.11.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola.* 4732-v.sep.11

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 32	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 32	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 31	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3.	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 33	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mones de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 21	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	15 de Septiembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Cs.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fabregas Julio
Fagel Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandiglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiglia Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musaehio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Salavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban.
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gambberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatice y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paclello
Salaberry y Burñia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Septiembre 2 de 1908

V.º B.º—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre.* 4731-v-sep. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.º 550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras.* —*Julian Martinez.* 4730-v.sep.11.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castro, las mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo.* 4729-v.sp.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Erviti Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Erviti Hnos.—Juan Sobrero.* 4726-v-sep.10

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve.* 4714-v-sep. 9.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García.* 4704-v-Sept.10.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto.* 4693-v-sep.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa.* —*José Vicente Sobrino.* 4691-v-sep. 9.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . $ 0.02
Cartas al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, de las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . $ 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras . . . . » 0.30
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Inter $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso									Peso máximum para impresos y papeles de negocio

(Muestras:) Peso máximun 350 gramos

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	456 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso									Peso máximo para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso									Peso para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Lineas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO— Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RIO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO— Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL